

250 (1950)
Gay

R E A L Y P O N T I F I C I A
U N I V E R S I D A D D E S A N T O T O M A S
L A U N I V E R S I D A D C A T Ó L I C A D E F I L I P I N A S

DISCURSO

LEIDO EN LA

SOLEMNE APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO 1950-1951

Por

FR. JESÚS GAYO ARAGÓN, O.P., Ph.D.

TEMA:

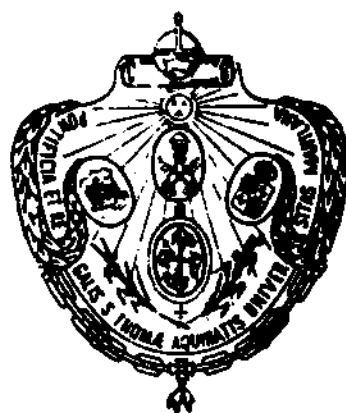
IDEAS JURIDICO-TEOLÓGICAS DE LOS
RELIGIOSOS DE FILIPINAS EN EL SIGLO XVI
SOBRE LA CONQUISTA DE LAS ISLAS

(ENSAYO)

EDICIÓN OFICIAL



IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS
MANILA
1950



**Excmo. y Revmo. Sr. Delegado Apostólico,
Excmo. Sr. Secretario de Instrucción Pública,
M.R.P. Vice-Gran Canciller,
M.R.P. Rector Magnífico,
Distinguidos Huéspedes,
Ilustre Claustro de Profesores,
Amados Estudiantes:**

Todos conocemos la intensa preocupación de los gobernantes de los diversos Estados por encauzar firme y rectamente las relaciones de unos pueblos con otros, y el afán de los individuos por instituir sociedades internacionales para avivar el espíritu de fraternidad universal en todas las esferas de la actividad humana. La sociedad actual tiende precipitadamente hacia el internacionalismo más absoluto y no nos es dado saber el fin en que ha de terminar.

Sin olvidar los varios intentos realizados en diferentes épocas de la historia antigua, no se puede negar que el primer avance en gran escala hacia esa comunicación mutua de los pueblos lo realizaron los españoles con el descubrimiento, para los europeos, de la existencia de nuevas nacio-

nes, y, para los pueblos descubiertos, de una civilización más perfecta. Al ruido de las armas siguió el choque de las ideas entre los intelectuales de las Universidades europeas, cuyo resultado fué el nacimiento del Derecho de Gentes.

Se ha escrito extensamente, a favor y en contra, sobre las actuaciones de los españoles en América; en pequeña cantidad y no muy seriamente por lo que se refiere a Filipinas. Nuestro propósito hoy es presentar, en síntesis, la lucha de los primeros religiosos por la justicia y fraternidad, a las que se dedicaron con todo fervor. No es nuestro intento buscar las soluciones que ellos encontraron para los problemas que les afectaban con el fin de aplicarlas a las cuestiones de nuestros días. Pero tal vez hallemos que se fundaban en principios de mayor firmeza, o al menos nos demos cuenta del sincero interés que les animaba por acertar en sus determinaciones.

Un escritor americano, fecundo en cuestiones hispano-americanas del siglo XVI, ha expresado, en uno de sus recientes escritos, el juicio siguiente: "Para aquellos de nosotros "que hayan sido educados en la tradición inglesa, la inmensa "atención prestada por los españoles a las bases legales de su "dominación puede parecerles tan curiosa como bizarra, ya "que en nuestra historia colonial se encuentran muy pocos "casos de este tipo de preocupación por parte de los ingleses "...Para los españoles, sin embargo, las bases de los justos "títulos en virtud de las cuales su rey dominaba las Indias, "se hizo cuestión palpitante en casi todo el siglo XVI".¹

Cierto que para aquellos individuos instruidos en la lectura de la historia de unos tiempos, en que predominaba una ciega sujeción a los dictámenes de un señor absoluto, y un culto exagerado a la superioridad innata de una raza privilegiada, originado todo por la ausencia de una cultura eminentemente teológica, en la que vivieron y se educaron los

¹. LEWIS HANKE: *Bartolomé de Las Casas Pensador político, Historiador, Antropólogo*, (La Habana, 1949), pág. 54.

hombres que participaron en el choque de dos civilizaciones diferentes, la avanzada de la vieja Europa y la primitiva del Nuevo Mundo, resultará un fenómeno inusitado e inexplicable el que los súbditos de una nación, poderosa y dominadora, sean los primeros—y los únicos en aquellos días—, en exigir a su Rey la probanza de la legitimidad de sus intentos imperialistas. No cabe olvidar que la religión católica era parte esencial de la vida española de aquellos siglos, de donde brotaba el ansia y preocupación por la justicia,² que todos ellos sinceramente buscaban y con seguridad esperaban encontrar. Por eso resulta valiente su posición sometiendo a juicio su obra civilizadora.

Claro es que esta postura, curiosa y bizarra, de los españoles no hubiera podido ni siquiera iniciarse a no haber existido una amplia, aunque regulada, libertad de expresión,³ en palabra y por escrito, estimulada por los mismos Reyes, pese a muchos escritores, consciente o inconscientemente esclavos de sus prejuicios de religión y de raza, o simples copistas, que han creído en una sujeción incondicional de los españoles a lo que se ha llamado, sin razón, el despotismo absoluto de los reyes de España.

2. "Otras naciones enviaron temerarios exploradores que establecieron y hasta saquearon imperios; pero ningún otro pueblo europeo, antes o desde la conquista de América, se lanzó a la lucha por la justicia como lo hizo el español a poco del descubrimiento de América y a través de toda la décimasexta centuria". "Lo que constituía la justicia y cómo ésta podía obtenerse, eran cuestiones que surgían a cada paso importante que los españoles daban en el descubrimiento, colonización y administración de sus nuevos dominios". L. HANKE, o.c. pág. 3 y 5.

3. "El historiador de hoy sabría mucho menos sobre la lucha por la justicia, si los españoles no hubieran discutido sus problemas tan libre y francamente. A través del siglo XVI, eclesiásticos, conquistadores, colonizadores, indios y multitud de oficiales reales de los más recónditos lugares del imperio hispánico en el Nuevo Mundo, enviaron mensajes al rey y al Consejo de Indias, explicando qué o quién estaba equivocado, a la vez que describiendo las medidas requeridas para remediar la situación. Lo que hizo notable la relativa libertad de expresión que se disfrutara en América durante el siglo XVI, se debió a que los gobernantes españoles no sólo la permitieron, sino que la estimularon". "Asimismo la libertad de expresión imperante, tanto en España como en la América decimosextas, explica por qué Las Casas nunca fue llevado a los tribunales por traidor a su rey y a su patria". L. HANKE, o.c., págs. 11 y 48.

Teniendo en cuenta esa preocupación constante por la justicia, es cómo se comprende que aquellos Reyes, abrumados por numerosos y graves asuntos de un reino extenso y por muchas partes combatido, encontraran tiempo suficiente para escuchar a aquellos frailes intrépidos, que sin temor a los peligros de una navegación larga e insegura, se presentaban ante ellos para exponerles las injusticias de sus propios súbditos. Solamente así no puede causar extrañeza el que los Reyes, en multitud de casos, designasen para los Obispos aquellos frailes que criticaban con más animosidad los abusos de los conquistadores y con mayor sutileza discutían la legitimidad de sus conquistas. Concretándonos a Filipinas, podemos hacer mención de Fr. Domingo de Salazar, O.P., primer Obispo de Filipinas, perseguido en Madrid por algunos personajes disgustados de su campaña contra los repartimientos; de Fr. Miguel de Benavides, O.P., primer obispo de Nueva Segovia y más tarde segundo Arzobispo de Manila, quien ante el Consejo de Indias proclama la injusticia de las encomiendas; y de Fr. Diego de Soria, O.P., segundo Obispo de Nueva Segovia, "el estudiante bullicioso e inquieto" en frase del Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas.

Se ha escrito⁴ en relación a la conquista de Filipinas que no fué necesaria la reiteración de las leyes en favor de los naturales, como en América, a falta de las disputas entre los representantes de "lo práctico" y de "lo teórico", y que apenas se vislumbra un "*vestigio de impedimento por un sacerdocio organizado*". Pero ya el Gobernador Tello escribía a Su Majestad en 1599: "Cuando estas islas se conquistaron, los naturales fueron puestos bajo la obediencia de Vuestra Majestad con tantos requerimientos como en las otras partes de las Indias".⁵ No podía ser de otra manera. Las personas que

4. ALBERT G. KELLER, *Colonization*, (Nueva York, 1808), 350. Citado por L. HANKE: *Cuerpo de Documentos del Siglo XVI sobre los Derechos de España en las Indias y las Filipinas*, (México, 1943), pág. XXXVIII.

5. BLAIR AND ROBERTSON: *The Philippine Islands 1493-1898*, (Cleveland, 1904), Vol. X, pág. 254.

atravesaron el Pacífico eran españoles y educados en idénticas ideas y tradiciones como aquellos que surcaron el Atlántico. Aquí como allá se luchaba por la conquista de la justicia.⁶ En Filipinas, como en América, existieron los dos bandos opuestos:⁷ los que no pensaban más que en aumentar sus riquezas y los soñadores en extender por todas las regiones de Oriente el Evangelio de Jesucristo. Esto no quiere decir que todos los conquistadores ardiesen en la codicia del oro,⁸ ni que todos los religiosos defendiesen con igual tesón los mismos derechos de los indígenas. Unos y otros obraban en conformidad a sus convicciones teóricas.

Los conquistadores, al igual que en las demás naciones europeas, creían poder conquistar y dominar las tierras, de

6. "La lucha por la justicia continuó durante la segunda parte del siglo XVI, y se expandió de las Islas Caribe a México, Perú y aún a las distantes Filipinas. Por doquier que los españoles llevaron su bandera al Nuevo Mundo, abierto con su energía y temeridad, condujeron también sus ideas y su concepto de la justicia, que les encaminó inevitablemente a las amargas disputas que infundieron características originales a su experiencia de América". L. HANKE: *Bartolomé de Las Casas...*, pág. 5.

7. "La adquisición efectiva de América, cualesquiera que sean las razones con las que se justificara, colocó frente a frente a dos clases antagónicas, entre las que podríamos apreciar una oposición irreconciliable. El primer sector estaba dominado por el espíritu de aventura o el deseo de riquezas y propendía a subordinar a los indios en su territorio a sus propósitos personales. El segundo sector, compuesto por hombres buenos y leales a la Iglesia Católica, reconocía que la adquisición de un derecho traía consigo la de un deber, en este caso el deber de llevar a los indios al conocimiento de los Evangelios de la Iglesia, de la cual eran fieles y devotos servidores. Era la discrepancia tan vieja como la civilización: el conflicto entre el materialismo y la espiritualidad. El completo éxito alcanzado por el primer sector habría significado el aniquilamiento de los indios nativos, como ha sucedido allí donde la raza anglosajona se ha puesto en contacto con los naturales"... "En las partes del Nuevo Mundo conquistadas por los españoles y portugueses, se casaron libremente con los españoles, sobre quienes tuvieron la ventaja del número, con el resultado de que la América latina está poblada con naciones de sangre indígena, de idioma español y portugués y de Religión Católica Romana". J. BROWN SCOTT: *El origen español del Derecho internacional*, (Valladolid, 1928), pp. 76-77; citado por V. CARRU, O.P.: *La Teología y los Teólogos-jaristas españoles ante la Conquista de América*, (Madrid, 1944), tom. pág. 26.

8. "Hubo encomenderos que fueron grandes bienhechores de los naturales; el primero de todos, Juan de Salcedo, nieto de Legazpi, que al morir legó a sus encomendados todo cuanto poseía; también Gabriel de Rivera fué un bienhechor de los suyos; y, como éstos, algunos otros a quienes se debieron fundaciones provechosas.—Casi todos ellos (los encomenderos) morían pobres". W. RYTANA: *Notas a los "Sucesos de las Islas Filipinas" por el Dr. ANTONIO DE MORGÁ*, (Madrid, 1909), pág. 381, nota (27). El mismo Adelantado Legazpi "murió pobre, lo cual es una gran evidencia de su virtud", decía el P. Francisco de Ortega, en su carta de 6 de junio de 1573, al Vicerrey de Nueva España.

los que ellos denominaban bárbaros, con el más pleno derecho, y en especial los conquistadores españoles en ningún punto dudaban de la absoluta concesión que los Papas habían dado a sus Reyes de los reinos nuevamente descubiertos. Pero aún los mismos conquistadores españoles, intensamente religiosos, se portaron con mayor benignidad que los aventureros de otras naciones, no tan profundamente cristianos.

Por parte de los religiosos, unos apoyaban el derecho a la conquista en la concesión papal, otros la rechazaban o al menos la interpretaban distintamente, pero todos ellos se mantenían siempre unidos en condenar cualquier extralimitación de la potestad de los mandos seculares. Unos y otros, conquistadores y religiosos, españoles eran, hijos de una misma Patria, súbditos de un mismo Rey, quien por lo general siempre estuvo de parte de los religiosos.

Para interpretar de una manera objetiva los acontecimientos de aquellos tiempos hemos de tener presente que no siempre las relaciones se conformaban en absoluto con la realidad de los hechos narrados. Los religiosos se portaban con frecuencia como fiscales de los españoles y abogados de los naturales, exagerando no pocas veces los abusos de aquellos y ensalzando la inocencia de éstos. Así mismo los conquistadores encarecían la barbarie de los indígenas y su poca fidelidad a los convenios concertados. Viene bien aquí el consejo que Antonio de Mendoza primer Virrey de Nueva España, escribía para sus sucesores: "Trátese con ellos como con cualquiera otra nación... sin hacer reglas especiales, teniendo respecto a los medios de los terceros, porque pocos hay que en estas partes se muevan sin algún interés, o ya sea de bienes temporales o espirituales, o pasión o ambición, o sea vicio o virtud".

En el desarrollo de nuestro tema seguiremos el plan y método que la realidad histórica nos impone. Solo de este

9. L. HANKE: *Bartolomé de las Casas*... pág. 16.

modo podremos enjuiciar esta época de una manera objetiva e imparcial. Para mayor claridad dividiremos nuestro estudio en tres capítulos, correspondientes a ciertos puntos doctrinales particulares, que claramente pueden ser apreciados a la luz de los documentos que nos ha sido posible consultar, si bien en todos ellos revolotea siempre el espíritu de defensa de los naturales.

Al intentar exponer las ideas jurídico-teológicas de los religiosos de Filipinas no esperamos encontrar la discusión de todas las cuestiones que planteó el descubrimiento de América, y sobre cuyas soluciones escribieron los letrados de España y América. Ciertas cuestiones fundamentales, por ejemplo, la naturaleza de los indígenas de los países descubiertos, la esclavitud natural de los mismos, y otras semejantes, habían sido debidamente esclarecidas al tiempo del establecimiento de los españoles en Filipinas. Los religiosos de las Islas se preocupan, por lo general, de la aplicación de los principios enseñados por los grandes teólogos españoles al caso particular de la conquista de Filipinas, bien que, enlazadas unas tesis con otras, se llegue a discutir universalmente los títulos de los Reyes de España al dominio de nuevos reinos.

Nuestro estudio se concretará a cinco cuestiones importantes íntimamente relacionadas unas con otras. La legitimidad de la conquista de las Islas **por los españoles**; las condiciones **para un guerra** justa con los derechos emanados de ella; el **modo de predicar el Evangelio**; la legitimidad de la conquista de la China y finalmente la justicia de la cobranza de los tributos.

En la exposición de las ideas de los religiosos sobre estos problemas abundaremos en la cita de los textos. Estamos convencidos de que, como la traducción de una obra a otra lengua extraña ordinariamente no interpreta con exactitud las ideas del autor, así también, y en mayor proporción, el resumen de las opiniones de un escritor, con palabras del que

hace la síntesis, puede no expresar con claridad la significación intentada por el autor. Por eso lo principal de este trabajo será la recopilación de los textos esparcidos en multitud de libros y documentos, aun con peligro de que su lectura no resulte tan agradable.

El primer periodo comprende desde la llegada de Legazpi a las Islas, con quien se establece más o menos firmemente el dominio español, hasta el año 1581; época en que los religiosos, agustinos principalmente, primeros evangelizadores de Filipinas, se preocupan por encauzar la conquista en consonancia con las sabias instrucciones de Felipe II, sin disputar intencionalmente sobre el título del Rey a la conquista de las islas.

La segunda época corre desde la llegada de Fr. Domingo de Salazar, O.P., primer Obispo de Filipinas, y los religiosos de la Compañía de Jesús, hasta la embajada del P. Alonso Sánchez, S.J. a las Cortes de Madrid y Roma en 1586, incluyendo en este periodo las actuaciones de este religioso en las dichas Cortes, aun cuando en las islas se hubiera ya desarrollado un cambio notable de opiniones. En estos años se discute el título del Rey a la conquista de las islas para establecer su legitimidad, se propugna el derecho a nuevas pacificaciones en las islas y se insiste denodadamente en la conquista de la China, después de haberse ampliamente discutido y probado el derecho del Rey de España a declarar la guerra a esta nación.

El tercer periodo cuenta desde la llegada de los Dominicos a Filipinas en 1587 hasta la salida del Obispo Salazar y el P. Benavides, O.P. para la Corte de Madrid, con sus actuaciones ante Felipe II, caracterizándose esta época por las acaloradas disputas sobre los tributos, dando ocasión a discutir a fondo el problema, llegando a rechazarse la legitimidad de casi todas las conquistas realizadas hasta esta época, y aconsejándose al Rey el pedir la sumisión volunta-

ría de los naturales, en aquellas regiones donde no constase firmemente que la hubieran ya dado, sin lo cual ilegítimamente se mantenían los españoles en las islas.

Esta división es el resultado de la lectura de los documentos que hemos podido consultar. Francamente confesamos que puede sufrir modificaciones. El presente estudio contiene infinidad de lagunas. Muchos tratados y documentos citados en las relaciones y estudios que hemos estudiado no han sido todavía localizados. Tampoco hemos tenido a mano otros muchos, cuya existencia y descripción se encuentran detalladas en diversas colecciones, a causa del limitado tiempo que hemos tenido desde que se nos ordenó la preparación de este discurso. Esta es la razón por qué hemos querido titularle 'Ensayo', para que otros, aficionados a estos trabajos, con mayor preparación y facilidades, perfeccionen este tema.

No vamos a entretenernos en manifestar lo atractivo e interesante que puede ser este asunto, lo mismo a los filipinos, como a todos aquellos que se afanan por buscar la paz y establecer la justicia entre todos los pueblos. Las palabras de un escritor cubano, hablando de la relación del P. Las Casas con el pueblo cubano, podemos aplicarlas a la historia del pueblo filipino y a las insignes figuras de un P. Rada, Salazar, Benavides y de todos aquellos, que en su esfera correspondiente, han aportado su grano de arena a la creación de la historia filipina. "Las Casas es uno de "los primeros hacedores de nuestra troncalidad hispánica... "y el más alto espíritu de la cultura española, tratando así "de ir fundiendo los latidos indígenas con los de la civilización europea... No hay historiador cubano que pueda prescindir de Las Casas, porque él mismo forma parte de nuestra historia..."¹⁰ Y aquellas otras de un escritor americano tienen tanta verdad como cuando las escribió: "Si se

¹⁰. FERNANDO ORTIZ: *Prólogo* al libro de L. HANKE: *Bartolomé de las Casas...*, pág. XII.

“requiere alguna excusa por el tiempo dedicado a problemas tan aparentemente exotéricos como la discusión de las “guerras justas” en épocas lejanas, la excusa es sencilla. Estos documentos tratan de los problemas universales de la justicia y la fraternidad humanas, y por ello tienen una importancia permanente, ahora y siempre. . . . Hoy en día estamos viviendo en medio de una nueva y aun más total expansión del área mundial, en la que los pueblos de múltiples credos y costumbres deben aprender a vivir unos con otros. . . . Los acontecimientos de esta guerra total, lo mismo si ocurren en Africa, que en China, o Rusia, tienen una repercusión inmediata y directa sobre la vida diaria de todo el mundo en todas partes. Ahora, como entonces, el deseo del mundo civilizado es ver prevalecer la justicia. Ahora, como entonces, el problema es inmensamente complicado a causa de la extraordinaria variedad de pueblos puestos frente a frente. Las soluciones particulares en los tratados publicados en este volumen podrán no atraernos hoy, pero subsiste el problema básico—y la determinación del hombre de resolverlo—de cómo descubrir lo que es la justicia y de cómo asegurar su triunfo”.¹¹

¹¹. L. HANKE: *Cuerpo de Documentos del siglo XVI*. . . pág. IX.

PRIMERA
EPOCA
1565 — 1581

RECLAMO CONTRA LOS MEDIOS BELICOS

El 21 de noviembre de 1564 zarpaba del puerto de Navidad la expedición gobernada por Legazpi y que había de dar principio al dominio de España en las Islas Filipinas. En ella venían los religiosos agustinos Andrés de Urdaneta, Martín de Rada, Diego de Herrera, Andrés de Aguirre, Lorenzo Jiménez y Pedro de Gamboa.

Es digna de notarse la oposición de estos religiosos a que el término de la expedición fueran las Filipinas. Ya el P. Urdaneta, al intentarse esta conquista, había convencido al Virrey Velasco, y escrito a Felipe II que España no podía legítimamente emprender la conquista de Filipinas. El Emperador Carlos V había empeñado a la corona de Portugal las islas Molucas con todas las otras islas situadas dentro de los diez y siete grados al Oriente de aquellas. "La Isla Filipina, dice el P. Urdaneta, no solamente está dentro de la del empeño; pero aun está la mayor parte de

"ella más al Occidente del Meridiano de las mismas islas de "Moluco".¹ De aquí que el P. Urdaneta se opuso siempre a la permanencia de los españoles en las Filipinas. Por eso cuando, muerto el Virrey Velasco, la Real Audiencia, apoyándose en la opinión contraria del piloto Pablo de Carrión, ordenaba que la armada, en lugar de dirigirse a Nueva Guinea, fuese a las Filipinas, el P. Urdaneta decididamente se negó a seguir en la expedición.

Salida la armada con el P. Urdaneta y demás religiosos agustinos convencidos de que se seguiría el derrotero propuesto por aquél, fué grande el desconsuelo de todos ellos cuando al día siguiente se leyó la Instrucción de la Audiencia que ordenaba, como término de partida, las Islas Filipinas. "Lo cual, dice una relación anónima, sintieron "mucho los Religiosos que iban en la Armada, dando a entender se hallaban engañados, y que, a haber sabido o "entendido en tierra que había de seguirse esta derrota no "vinieran la jornada, por la causas y razones que el Padre "Fray Andrés de Urdaneta había dicho en México".² Desde la isla de Guan el P. Urdaneta propuso a Legazpi el envío a la Nueva España del navio que había de descubrir el camino de vuelta, fin principal de esta expedición según las órdenes de Felipe II, mientras los demás continuaban hacia el término señalado por la Audiencia de México. Con esto quería eludir toda responsabilidad en conquistar tierras que no pertenecían a España. Este consejo no fué del agrado de Legazpi quien le ordenó continuar con la armada. Llegados a Filipinas, cuando el General reunió a la gente notable para decir si procedía establecerse en algunas de las islas recorridas, "los religiosos no quisieron hallarse en este acuerdo, diciendo que "no darían parescer sobre poblar en estas islas",³ indudable-

1. Carta al Rey desde México del 28 de mayo de 1560. Párrafo citado en FR. FERMIN DE URCILLA Y ARROITAJAURQUI: *Urdaneta y la Conquista de Filipinas: Estudio Histórico*, (San Sebastián, 1907), pág. 188, nota (1).

2. FR. FERMIN DE URCILLA, o.c., pág. 195, nota (1).

3. Ib. ib., pág. 222, nota (1).

mente porque, conociendo la opinión favorable de la gente, podían sospechar la inutilidad de su negativa. El P. Urdaneta ratificó su opinión en su Parecer de 1566⁴ escrito a petición del Rey y en el colectivo firmado por él y los cosmógrafos reales.

Los religiosos agustinos desde la llegada a las playas filipinas, fueron escribiendo sucesivamente al Virrey de México, historiando los sucesos que iban desarrollándose en las nuevas tierras, criticando a la vez todo hecho de sus compatriotas que estuviera en oposición a la caridad cristiana, y urgiendo un remedio apropiado y eficaz para detener los abusos; todo ello con el único objeto de que la dominación española sobre aquellos nuevos reinos se obtuviese por medios pacíficos, conforme a las instrucciones reales y a los preceptos de la religión del Crucificado, a quien ellos iban a predicar.

No cabe olvidar que los religiosos, educados en un ambiente eminentemente piadoso, y algún tanto idealista, con frecuencia se sublevaban ante la sangre de un pagano y en la muerte de un nativo veían el exterminio de toda una raza. Claro es que con la utopía y la fiscalización de estos nobles españoles, los pueblos de entronque hispánico pueden orgullecerse de la permanencia de sus familias primevas.

¿Qué pensarían aquellos ciudadanos, bienhechores de la humanidad, y qué nos escribirían ante la horrible e innumerable matanza ocasionada por las guerras modernas? Y hoy día, que nos horroriza la sola lectura de aquellas muertes de tiempos idos, apenas si prestamos interés, si es que no nos complacemos en el relato de tantos atropellos habidos en la época de nuestra misma existencia.

⁴. El parecer de Urdaneta puede verse en *Revista Agustiniiana*, Año I, nº 3 (1881), págs. 185-189; y nº 4, págs. 250-256.

Los dos primeros años debieron transcurrir tranquilamente, según parece indicar el P. Rada.⁵ En 1569 embarca el P. Herrera para Nueva-España a dar cuenta al Virrey, y si fuera preciso a Su Magestad, sobre las cosas de las islas y pedir remedios contra los abusos, pero regresa al año siguiente a las islas cuando el Virrey le significa que 'haría 'un gran servicio a Dios y a Su Magestad si volviese inmediatamente a las islas' y 'que mientras no se especifiquen 'claramente los remedios no se piense en reformas'.⁶ Ya en Panay, nos dice que ha 'encontrado el país en la más 'ruinosa condición y se ha destruido mucho más en este año 'que durante los pasados cinco años'.⁷

El 20 de agosto de 1572 muere el bondadoso y prudente Legazpi y le sucede Guido de Lavezaris, de cuyo gobierno escribe, en 1573, el P. Francisco de Ortega: 'En casi nueve 'años, en los cuales el buen viejo hombre ahora fallecido— 'esté en gloria—nos gobernó, no hubo tantas disensiones y 'disturbios, ni más descontento, como ha habido y hay durante los nueve meses, en los que Guido de Lavezaris nos ha 'governado'.

Ante la perspectiva de mayores desavenencias y abusos, los religiosos convienen en la necesidad de enviar de nuevo al P. Herrera, esta vez incondicionalmente a discutir con Su Magestad 'con el fin de informarle por palabras y

⁵. 'El miedo con que Dios les ha inspirado es grande, por esto, no importa cuán grande sea el pueblo, cuando una docena de españoles van allí, los nativos salen inmediatamente con sus manos juntas y piden la paz, prontitudinariamente dando el tributo que se les pide; consecuentemente, cuando un pueblo es conquistado de paz, tenemos una gran abundancia, de donde procurar las necesarias vituallas. Por más de dos años a esta parte, un gobierno relajado se ha dado en robar a amigos y enemigos y estamos ahora sufriendo extrema necesidad'. Carta al Marqués de Falces, Cebú, 8 de julio de 1569. BLAIR AND ROBERTSON, vol. 34, pág. 226. Ténggase presente que todas las citas tomadas de esta fuente están traducidas del inglés, y no son las palabras literales de los documentos escritos por los religiosos; por eso las ponemos entre signos de apóstrofo, '.....'.

⁶. Carta del P. Diego de Herrera a Felipe II; Panay, 25 de julio de 1570; B. & R., vol. 34, pág. 229.

⁷. Ib. pág. 230.

⁸. Carta del P. Francisco de Ortega al Virrey; Manila, 6 de junio de 1573. B. & R., vol. 34, pág. 266.

‘por escrito de la mala política y régimen en este país, tanto en la conquista como en el mantenimiento de la tierra, para que su magestad, como cristianísimo, provea a su corrección y descargue su real conciencia’.”

Sorprendidos y temerosos el gobernador y demás jefes de semejante determinación de los agustinos, y amenazados desde el púlpito y confesionario, determinanse a pedir a los religiosos que les expongan, de una manera clara y por escrito, lo que piensan sobre la cobranza de los tributos, eje de todas las discusiones entre gobernantes y religiosos durante casi toda la dominación española. El Provincial P. Rada, en nombre de los suyos, contesta a la petición y, algún tanto suspicaz, envía una copia al Virrey. Este documento y el Memorial que llevó el P. Herrera constituirán la base principal para el estudio de esta época, por apreciarse mejor la opinión común de los religiosos, sin despreciar en modo alguno las diversas cartas particulares que hemos podido consultar. Y es de advertir que en el Memorial se concretan los religiosos a la exposición de los hechos y de los remedios sin deducir explícitamente la consecuencia lógica que la narración de los hechos pedía. En la opinión del P. Rada, lo mismo que en sus cartas, expresamente se afirma la injusticia de la conquista.

I.—LEGITIMIDAD DE LA CONQUISTA.

El P. Rada¹⁰ responde categóricamente a esta cuestión: ‘He pedido la opinión de todos los Padres que he encontrado aquí. Afirman unánimemente que ninguna, entre todas estas islas, ha venido a poder de los españoles con justo título’.

⁹. “*Memorial de los Religiosos de las Islas del Poniente de cosas que el P. Diego de Herrera ha de tratar con S. M. y su Real Consejo de Indias*”; B. & R., vol. 34, pág. 273.

¹⁰. “*Opinión de Fr. Martín de Rada sobre los tributos de los Indios*”, San Pablo de Manila, 21 de junio de 1574. B. & R., vol. 3, pág. 254.

No se discuten aquí los diversos títulos por los cuales el Rey de España pudiera haber llegado a ser señor de las Islas. Ni se hace referencia a las condiciones para una guerra justa. La lectura, sin embargo, de los documentos nos indica que lo tenían muy presente al redactar la afirmación precedente. Veamos de ordenar las ideas, referentes a este problema, esparcidas por los diversos escritos.

El parecer de los religiosos puede concretarse a este simple silogismo: Las islas sujetas hasta el presente a los españoles, lo han sido exclusivamente por guerra. Esta guerra, por todos los ángulos por donde se la mire, ha sido injusta. Luego injustamente han sido sometidas. Para precisar la primera afirmación necesitaríamos seguir paso a paso a los conquistadores; por el presente bástanos decir que por lo general puede considerarse como verdadera. El 28 de mayo de 1565 escribían los Oficiales Reales a Su Magestad: "Desde el día que llegamos asta oy no abemos "aliado ningún amigo en todo este Archipiélago... en ninguna de las partes que avemos llegado nos han querido "recibir de paz, ni dar crédito a cosas que con ellos se trata"¹¹ Hablaremos más tarde sobre la explicación de este recelo. Es un hecho histórico que los españoles negociaron verdaderos tratados de paz, pero no puede exigirse que los pueblos de civilización primitiva prestasen a estos convenios la misma firmeza que para los Estados europeos significaban. Ninguna extrañeza causaba a Legazpi este proceder: "aunque alguna vez no cumplan su palabra, no es de "maravillar, hasta que aya más asiento y seguridad en la "tierra".¹²

Para la verificación del segundo juicio es preciso recordar las condiciones exigidas por los tratadistas para una

¹¹. Citada en *"Catálogo de los Documentos relativos a las Islas Filipinas existentes en el Archivo de Indias de Sevilla"* por D. PEDRO TOERES Y LANZAS. Precedido de una *"Historia General de Filipinas"* por el P. PABLO PASTELLS, S. J., (Barcelona, 1926-1936), Tom. I, pág. CCLXXXIII.

¹². Citada en PASTELLS, o.c., Tom. I, pág. CCC.

guerra justa. Tres fueron señaladas por Sto. Tomás, a quien siguieron teólogos y juristas: autoridad, causa justa y recta intención. La ausencia de cualquiera de ellas podía hacer injusta una guerra.

Como explicación de la primera condición, el P. Rada¹³ escribe: 'aunque hay muchas y justas causas para hacer la 'guerra a algunas naciones o pueblos, ningún gobernador o 'capitán puede hacer la guerra a otras naciones sin orden 'expresa para ello de Su Magestad, exceptuando solamente 'la guerra que es sostenida en defensa de sus personas o 'propiedad, siendo las otras injustamente emprendidas'. Era la interpretación común de los doctores a la frase de Sto. Tomás 'persona pública', aplicada a la suprema autoridad de una sociedad perfecta, de un estado soberano e independiente.

Hay que advertir que, al tiempo de la expedición de Legazpi, los Virreyes estaban autorizados para efectuar nuevos descubrimientos dentro de sus respectivas jurisdicciones, sin permiso expreso del Rey. Las Filipinas caían dentro de la demarcación del Virreinato de México. Claro es que, como estaban tan lejanas las islas y habían fracasado varias expediciones anteriormente emprendidas, creyó prudente el Virrey Velasco consultar al Rey y descargar en él la responsabilidad del resultado de la nueva expedición. Cuando escribía el P. Rada, Felipe II había revocado estos poderes a los Virreyes y Gobernadores con la promulgación de las Instrucciones de 1573 para los nuevos descubrimientos y pacificaciones. En 1581 citan estas instrucciones los religiosos agustinos y franciscanos¹⁴ para disuadir al Gobernador Gonzalo Ronquillo hiciese la jornada de Patan y Sian. En 1582, en la Junta que se celebró a manera de Concilio,

¹³. Opinión sobre los tributos. B. & R., vol. 3, pág. 254.

¹⁴. "Parecer que los Religiosos de las dos Ordenes de S. Agustín y S. Francisco dieron al Gobernador Don Gonzalo Ronquillo este año de 81 sobre la jornada de Patan y Sian", copiado en *Tratado Segundo: de la predicación evangélica y de el modo de predicar el sacro Evangelio*; Rev. "Unitas", Manila, Año 22, No. 1, (1949), pág. 186.

condenaron los religiosos la jornada de Borneo, hecha por el Dr. Sande, por no haber mandato del Rey.¹⁵ En 1586¹⁶ se pide para el Gobernador de Filipinas la potestad de hacer nuevas conquistas sin el permiso expreso del Rey, concediéndosela Felipe II en las instrucciones a Gómez Pérez Dasmariñas¹⁷ y confirmándosela más tarde en las instrucciones al Gobernador Tello.¹⁸

A continuación afirma el P. Rada ¹⁹ que el Rey de ningún modo ha ordenado hacer la guerra; 'ni en las primeras instrucciones que hemos recibido, ni en las siguientes, ha ordenado Su Majestad hacer la guerra a los naturales. Más bien ha mandado lo contrario, en una carta que Juan de Isla trajo de Su Majestad, escrita desde Escorial, para el gobernador (que está ahora en gloria) y la cual vi yo. Esta carta declara que cualquier conquista hecha en estas islas por la fuerza de armas será injusta, aunque haya causa para hacerlo así'.

Notaremos que el P. Rada dice que el Rey no ha ordenado la conquista por armas. No se refiere que no hubiese autorizado la permanencia de los colonizadores en las islas. Es verdad que Felipe II había expresado, cuando se trataba de la preparación de la expedición: "lo principal que en esta jornada se pretende es saber la buelta, pues la ida se sabe que se haze en breve tiempo"²⁰, pero la Audiencia de Mé-

15. "Suma de una Junta que se hizo a manera de Concilio el año 1582 para dar asiento a las cosas tocantes al aumento de la Fe y justificación de las conquistas hechas y que adelante se hicieren por los españoles", Cap. V, § 40.; Archivo de Sto. Tomás, Manila; Becerro, no. 15.

16. *Memorial General de todos los Estados de las Islas Filipinas, sobre las cosas de ellas, para Su Majestad*, Manila, 26, de junio de 1586, cap. VIII, 5°; *Labor Evangélica de los Obreros de la Compañía de Jesús en las Islas Filipinas* por el PADRE FRANCISCO COLIN de la misma Compañía, Nueva Edición ilustrada con copia de notas y documentos para la Crítica de la Historia General de la Soberanía de España en Filipinas, por el PADRE PABLO PASTELIS, S. J., (Barcelona, 1900), tom. I, pág. 433, nota (1).

17. Instrucciones a Gómez Pérez Dasmariñas, San Lorenzo, 9 de agosto de 1589, inst. 47 y 48; B. & R., vol. 7, pág. 108.

18. Instrucciones al Gobernador Francisco Tello, Toledo, 25 de mayo de 1596; B. & R., vol. 9, págs. 248-249.

19. *Opinión sobre los tributos*, B. & R., vol. 3, pág. 254.

20. FR. FERMIN DE URDILLO, o. e., pág. 179.

xico, siguiendo instrucciones del Rey, había dejado en libertad a los expedicionarios para permanecer algunos de ellos en las Filipinas, esperando nuevas instrucciones, o volverse todos en la búsqueda del camino de vuelta,²¹ y las instrucciones posteriores del Rey aprobaban dicha permanencia y hasta permitían el repartimiento de las tierras. Y no eran desconocidas estas instrucciones a los religiosos. Ya en 1570 escribía el P. Herrera:²² “En lo que toca a la conversión de los naturales no se a hasta agora tratado de veras, hasta ver la voluntad de vuestra magestad... “Agora que ya nos consta de la voluntad de vuestra majestad comenzaremos de veras la obra”. El mismo P. Rada²³ hace referencia a las encomiendas, aunque afirma que ha sido mal informado el Rey: ‘no es suficiente razón que Su Majestad haya ordenado que la tierra sea distribuida y dividida en encomiendas; porque Su Majestad fué mal informado, como aparece por su propia carta, ya que ha sido asegurado que, sin ninguna guerra, han venido por su propia voluntad a ser vasallos de Su Majestad’.

El Rey había autorizado la permanencia de los españoles en las islas. Pero ¿no había autorizado la guerra? ¿Condenaba toda guerra, aunque hubiese causa para ello, como afirma el P. Rada? Para responder a la última pregunta basta leer la carta citada por él mismo, para comprender que el dicho Padre, algún tanto conmovido y sin tener ante sus ojos el documento, no recordaba las palabras exactas de la carta. Dice así el Rey a Legazpi:²⁴ ‘en cuanto a lo que dices de las islas que han sido descubiertas, y las que son descubiertas diariamente, y tu sensata prudencia en no emprender guerra, haces muy bien y Nos te encomendamos y mandamos continuar lo mismo, procurando

²¹. B. & R., vol. II, pág. 93.

²². Carta de 16 de Enero de 1576; PASTELAS, *Historia General de Filipinas*, tom. I, pág. CCXCVII.

²³. *Opinión*; B. & R., vol. 3, pág. 256.

²⁴. Respuesta del Rey a Miguel López de Legazpi; El Escorial, 16 de noviembre de 1568; B. & R., vol. 34, pág. 235.

'por todos los buenos modos atraer a los naturales al 'servicio de Dios nuestro Señor y al mío, y al amor y amistad que ellos deben tener con Vos y con los españoles que 'viven con Vos. Vos de tal manera os conducireis que no 'tengais que venir a las manos con ellos, o con otra cualquier 'persona, mientras no seas provocado y en tu defensa 'propia'. El Rey, pues, no condenaba ni podía prohibir la guerra en defensa propia, porque es inherente al derecho natural de todo hombre, independiente de la cualidad de súbdito o de príncipe.

El pensamiento del Rey sobre la conquista por guerra se nos manifiesta claramente en sus instrucciones de 1573 y más preciso todavía en las dirigidas a Legazpi en 1569, en las que, una vez determinado Felipe II por la permanencia de los españoles en las islas, establece la norma definitiva y futura en la adquisición de las tierras filipinas. Citemos algunas de ellas para ver de precisar el pensamiento del Rey.²⁵ Después de haber recorrido la tierra y determinado el lugar más conveniente para establecer una colonia, que ha de estar distante de los poblados, pastos y campos de los naturales del lugar, 'los colonizadores deberán dedicarse a conseguir la paz y amistad de los nativos, amonestarles a vivir en poblaciones, defenderlos y ayudarlos de los enemigos, reducirlos a una vida civilizada y convertirlos a la fe católica y a la religión cristiana por medio de los religiosos y otros buenos hombres'.

'Si los naturales se empeñan en oponerse a que los españoles se establezcan entre ellos, se les ha de dar a entender que los españoles no se establecen allí con el fin de hacerles daño o tomarles sus posesiones, sino únicamente para hacerse amigos de ellos, enseñarles a vivir una vida civilizada, a conocer a Dios y a exponerles la ley de Jesucristo, por quien ellos han sido salvados. Después de esto

²⁵. Instrucciones dadas a Miguel López de Legazpi en lo referente a lo que a de hacer en las Islas Lulrones, Madrid, 28 de agosto de 1569, inst. 13 16; B. & R., vol. 34, págs. 252-253.

(que se ha de hacer por tres veces por personas nombradas por el gobernador después de consultar con los religiosos que irán también a la dicha colonización y por la lengua de los religiosos se ha de decir y declarar esto), si los naturales se resisten a consentir la colonia, ios colonizadores se esforzarán en establecerse y se defenderán a sí mismos de los dichos nativos, sin hacerles otra injuria más que la necesaria para su defensa y para hacer la dicha colonia'.

'Establecidos ya, se ha de procurar que los religiosos se comuniquen con los naturales para atraerlos a su amistad y hacerles comprender nuestros intentos. Si todavía persisten en rehusar admitir los religiosos predicadores, después de haberles anunciado de nuevo nuestro intento y de haberles pedido muchas veces que dejen a los religiosos entrar a predicar y exponer la palabra de Dios, se hará una relación de todo esto y se enviará al Consejo Real, con el testimonio más justificable que de esto se pueda hacer, para estudiar el orden que se ha de seguir. Mientras tanto se han de poner todos los esfuerzos posibles para atraerlos al conocimiento de nuestro Señor'.

Al leer estas instrucciones parece estar uno escuchando las prelecciones del Maestro Vitoria sobre el derecho de gentes. En las instrucciones quedan indicados los derechos que todos los hombres gozan de recorrer los mares, de hospedaje, de comercio y los católicos de predicar el Evangelio de Jesucristo. Si a los españoles se les prohíbe el ejercicio de estos derechos, se comete con ellos una injuria y se origina entonces la causa justa a la guerra. Pero queda uno sorprendido ante la conclusión del Rey: se reserva la exclusiva de juzgar si se han quebrantado tales derechos suficientemente para declarar la guerra y les deja con el derecho natural de la defensa propia, inherente a sus personas. Recordamos de nuevo a Vitoria. Puede darse el caso que los naturales no tengan motivos suficientes para comprender los intentos buenos de los españoles y la gue-

rra podrá ser justa por ambas partes.²⁶ No se puede dudar que el Rey no solamente ha rechazado una conquista sangrienta desde los primeros encuentros, sino que por sus instrucciones generales ha prohibido la prosecución de una guerra justa para los españoles. Y en este sentido tienen toda la verdad las palabras del P. Rada.

Lógicamente preguntamos ahora: los conquistadores ¿han puesto en práctica estas instrucciones de su Rey? Si así ha sucedido, no solamente habrán hecho la guerra con la autoridad requerida para ello, sino también con causa suficiente que justificase su proceder. Pero los religiosos nos dicen que en ninguna ocasión se han cumplido las instrucciones reales. Los conquistadores han entrado en estos reinos exigiendo la sumisión y la paga de tributos, sin exponer a los nativos las sanas intenciones del Rey. Ni siquiera ha habido causa para una guerra defensiva, ya que los españoles han sido los primeros en atacar sin razón suficiente.

Los conquistadores nunca han declarado los intentos del Rey. 'Todo esto, dice el Memorial,'²⁷ tiene lugar sin 'haberse beneficiado los naturales en nada y sin darles a 'entender que Su Magestad les envía para informar a los 'nativos sobre Dios'. Y hablando de los encomenderos, afirma: 'no hacen mención de Dios ni de Rey'. El P. Ortega²⁸

²⁶. "Sed est notandum, quod cum barbari isti sint natura meticulosi, et alias stolidi, et stulti, quantumcumque hispani velint eos demere a timore et reddere eos securos de purificatione conversatione, possunt nihilo merito timere, videntes homines cultu extraneos, et armatos, et multa potentiores se. Et ideo si commoti hoc timore emeantur ad exigendos, vel occidendos hispanos, liceret quidem hispanis se defendere, et aervuto moderamine inculpatae tutelae, nec alia belli iura liceret exercere in illos, puta vel parta victoria et securitate, occidere illos, vel spoliare, vel occupare civitates eorum, quia in illo casu sunt innocentes, et merito timent, ut supponimus. Et ideo debent hispani se tueri: sed quantum fieri poterit cum minimo detrimento illorum, quia est bellum duntaxat defensivum. Nec est inconveniens, cum ex una parte eat ma, et ex altera ignorantia invincibilis, quod sit bellum iustum ex utraque parte". (*De Indis recenter inventis Relectio Prior*, De Tit. leg. no. 6; *Relectiones Theologicae* R. P. FR. FRANCISCI VICTORIAE... Matriti, 1765, págs. 235-236.)

²⁷. B. & R., vol. 34, págs. 274, 278.

²⁸. Carta del 6 de junio de 1573; B. & R., vol. 34, pág. 259.

escribe lo mismo: 'La primera cosa que hacen cuando llegan a un pueblo o provincia es enviarles uno o dos intérpretes, no con regalos o presentes, no a predicarles o hablarles de las cosas de Dios, sino a mandarles den inmediatamente tributo y sean amigos de los castellanos'. Y el P. Rada:²⁹ 'no hacen más que llegar a un pueblo y decirle que si quiere paz y amistad con ellos, que den tributos y si no, luego le hacen guerra; y esto, sin darles noticias de Dios ni de Su Magestad'.

Los conquistadores han sido los primeros en atacar. A veces, dice el P. Rada,³⁰ 'ha sido declarada la guerra contra ellos porque no han dado cuanto se pedía. Y si no quieren dar tributo, sino que se defienden a sí mismos, son atacados y la guerra es llevada a fuego y espada; y en algunas ocasiones, después que la gente ha sido muerta y destruida y sus casas tomadas, los españoles han enviado algunos hombres a pedir la paz, y cuando los indios, con el fin de no ser destruidos, vienen a decir que quieren ser amigos, los españoles inmediatamente piden tributo, como ha sucedido recientemente en Los Camarines'. Y en el Memorial³¹ leemos: 'Es considerada causa justa para la guerra en el Consejo de Guerra si los indios dicen que no les importa la amistad de los españoles; o si construyen algún fuerte para defenderse'. Esto sucedió en Bitis, Lubao, Cainta y Papagan. 'Es considerada una ocasión para la justa guerra en el Consejo de Guerra... si cualquier español es muerto en el pueblo' sin preocuparse de la ocasión que haya dado. Así aconteció en Cebú, a los del pueblo de Gandaya, en Bohol, Marinduque y Guimbar.

Estas injusticias no pueden recaer únicamente en los soldados; la responsabilidad grava al gobernador, porque teniendo noticia de ellas 'no ha habido ningún castigo para

²⁹. Carta de 1^o de junio de 1573; PASTELLS, tom. II, pág. XIII.

³⁰. Opinión; B. & R., vol. 3, págs. 254-255.

³¹. B. & R., vol. 34, págs. 275-276.

'todo esto, lo cual es muy conocido y notorio a todo el pueblo'.³²

Ante la narración de estos hechos, preguntaba el P. Rada al Virrey: 'me agradaría que Vos examinaseis las instrucciones de Su Magestad, para que pueda verse si digo verdad, o si las conquistas han sido hechas conforme a las instrucciones de Su Magestad'.³³

Además de las causas señaladas hasta ahora suficientes para justificar una guerra, debemos indicar algunas otras que los conquistadores alegaban en su favor, a saber, el incumplimiento de los tratados firmados y la extrema necesidad en que se encontraban a veces los huéspedes. Los religiosos responden a lo primero que los españoles tampoco han sido fieles a sus promesas. 'Ninguna ayuda, dice el Memorial,³⁴ se ha dado a nuestros amigos, quienes, alegando sus causas justas y las injurias recibidas de otros, han pedido protección y ayuda'. Y el P. Rada:³⁵ 'los indios no son protegidos de sus enemigos ni mantenidos en justicia, como ellos deben serlo. Se hacen muchas piraterías como antes, y aquellos que se han sometido enteramente sufren lo peor, porque siendo robados por otros que no están sujetos, ni se les ha dado satisfacción alguna, ni se les permite asegurarse por ellos mismos'.

En cuanto al segundo punto, el P. Herrera,³⁶ sin negar la necesidad que hubiera habido en algunos casos para procurar el sustento necesario, lo cree perjudicial para los mismos españoles: 'se afirma que si no se hace esto (robar) es imposible encontrar sustentación. Pero esto es falso; al contrario, es imposible encontrar sustentación en esta manera, porque todo es destruido'.

³² B. & R., vol. 34, págs. 274-275.

³³ Carta de 30 de junio de 1574; B. & R., vol. 34, pág. 290.

³⁴ B. & R., vol. 34, pág. 275.

³⁵ Opinión; B. & R., vol. 3, pág. 256.

³⁶ Carta de 25 de julio de 1570 a S. M.; B. & R., vol. 34, pág. 231.

En las Filipinas podía aducirse un nuevo argumento³⁷ para la justificación de la guerra, que no había habido ocasión de discutirse en América. A la llegada de los españoles a estas islas, los moros procedentes de Borneo y Molucas, recorrían ya varias regiones de Filipinas y de algunas se habían apoderado. En aquellos tiempos se consideraban a los mahometanos enemigos formales de los cristianos. Los conquistadores suplicaban al Rey les concediese poder robarlos y esclavizarlos, por ser moros y oponerse a la predicación evangélica.³⁸ El P. Herrera³⁹ responde a este argumento diciendo que es falso que impidan la predicación del Evangelio. Se observa que las familias, cuyo esposo es moro y la mujer pagana, presentan sus hijos a los religiosos para hacerles cristianos. Muchos de ellos, como los de Luzón, no tienen más que el nombre y el hecho de que no comen carne de cerdo. Los de Borneo son más firmemente mahometanos, pero de época reciente, y a pesar de algunas injurias recibidas, son nuestros amigos, suministrándonos alimentos, ropa y oro a cambio de nuestra plata. No puede aducirse otra razón para autorizarles a robar que el que son moros y esta no es razón legítima.

³⁷. En 1585 escribía el Lic. Melchor de Avalos a Su Majestad una extensa carta, que resulta un verdadero tratado, con el fin de probar la licitud de la guerra contra los mahometanos de Filipinas, indicando la novedad del asunto con estas palabras: "entre otras cosas, luego que recibí en México la provisión de primer oidor de esta Real Audiencia de las Islas Filipinas, escribí a Vuestra Majestad sobre una duda que yo entendía nadie haverla tocado, suplicando por declaración y consultada instrucción para mejor servir, y fué acerca de lo que se hará de los mahometanos de estas tierras y mares, que están llenas dellos en el Archipiélago que se nos señala por distrito". L. HANKE: *Cuerpo de Documentos*, pág. 67.

³⁸. A esta súplica respondió el Rey en la Cédula de 16 de noviembre de 1568 dirigida a Legazpi, con estas palabras: "También se nos a pedido por vuestra parte, que atento a que ay en essa tierra yslas de moros y ellos vienen y tratan y contratan, los quales impiden la predicación del Santo Evangelio y os inquietan, os damos licencia para hazer a los tales moros esclavos, y tomarles sus haziendas, y estaréis advertidos que si los tales moros son de nación y naturaleza moros, y vinieren a dogmatizar su secta mahomética o hazer guerra a vosotros o a los indios que están a nos sujetos y a vuestro real servicio, los podréis hazer esclavos; más a los que fueren indios y ovieren tomado la secta de Mahoma, no los haréis esclavos por ninguna vía ni manera que sea, sino procuraréis de los convertir y persuadir por licitos y buenos modos a nuestra santa fee cathólica". Citado por M. de Avalos en su carta citada; L. HANKE: *Cuerpo de Documentos*, pág. 92; cf. R. & R., vol. 34, pág. 237.

³⁹. Carta de 25 de julio de 1570; a S. M.; R. & R., vol. 34, págs. 232-233.

Para terminar podemos concretar la opinión de los primeros religiosos que llegaron a las tierras filipinas sobre la legitimidad de las mismas en una frase del P. Rada:⁴⁰ 'tan injustas son estas conquistas que en ninguna, o casi ninguna, de ellas ha habido causa alguna'.

Los conquistadores⁴¹ presentaron ante Su Magestad una seria objeción a las opiniones expuestas de los religiosos. El P. Urdaneta, el P. Herrera y el mismo P. Rada habían aprobado el proceder de los conquistadores. El P. Rada⁴² responde que, en lo que a él se refiere, en muy pocos casos se pidió su parecer: uno fué en Baybay, con el objeto de destruir unas lanchas, por no encontrar ni gente ni cosa alguna en los pueblos; otras varias cuando era necesario hacer salida para encontrar alimentos por encontrarse en extrema necesidad; por último, en la primera expedición a Manila, resolviéndose en el Consejo que de ninguna manera se rompiesen las hostilidades, aunque fueran provocados los españoles.

II.—MODO DE PREDICAR EL EVANGELIO.

Después de lo dicho anteriormente, fácil cosa será sospechar la opinión de los religiosos en cuanto al modo de predicar el Evangelio, si con el ruido de las armas de los soldados o con la palabra y buen ejemplo de los religiosos, y la ayuda de una vida cristiana de los demás españoles. Las instrucciones del Rey indudablemente abogaban por los medios absolutamente pacíficos. Religiosos y colonizadores debían intentar y esforzarse por atraer a los naturales al conocimiento de la religión católica por medio del amor y buen trato. Las acusaciones que los religiosos presentaban en Méjico y España tendían a que se obligase a cumplir eficazmente las instrucciones del Rey.

⁴⁰. Opinión; P. & R., vol. 3, pág. 254.

⁴¹. Contestación a la Opinión del P. Rada sobre los tributos; R. & R., vol. 3, págs. 261-262.

⁴². Carta de 30 de julio de 1574 al Virrey; B. & R., vol. 34, págs. 289-290.

A este propósito escribe el P. Ortega⁴³ al Virrey: 'Podrá su Excelencia determinar si ésto es conforme con la ley divina o humana, con la religión o caridad cristiana. Su excelencia considerará también que en estas invasiones y exploraciones la ley de Mahoma es preferida a la de Dios; porque no se tiene en cuenta sus preceptos, y no hay cuidado en seguir su ley y las instrucciones cristianas conformes y semejantes a ella, que han sido dadas por nuestro católico y cristianísimo Rey y señor Don Felipe, quien manda que con amor y trato amoroso y con regalos y presentes sean halagados y atraídos los naturales al amor y amistad nuestra, para que de esa manera puedan venir al conocimiento de nuestro Dios y Creador y se sujeten ellos mismos a su real protección y le reconozcan como a su rey y señor... En lugar de engendrar en sus pechos y almas amor y buena voluntad, crean y engendran odio y aborrecimiento contra nosotros y contra el nombre de Jesucristo crucificado, a quien ellos deben enseñar y predicar a los nativos. Su Excelencia puede juzgar si con semejantes peregrinaciones y pacificaciones y servicios son agradados Dios nuestro Señor y Su Magestad'.

Y del P. Herrera escribe el P. Pastells:⁴⁴ "admitido en Audiencia a mediados de Septiembre de 1574, razonó larga y desembarazadamente ante el Monarca sobre el inmoderado afán de los castellanos de imponer por fuerza de armas a los indígenas el yugo de la dominación española, sin darles tiempo a que, templados sus ánimos con la predicación evangélica, obrase en ellos suave y eficazmente el saludable influjo de la gracia divina con que libre y amorosamente abrazasen la Fe católica, inducidos por los motivos de credibilidad, propios y exclusivos de la única religión verdadera".

⁴³. Carta de 6 de junio de 1573; B. & R., vol. 34, pág. 260.

⁴⁴. O. c., pág. I.I.

La llegada de los religiosos franciscanos a Filipinas no alteró en modo alguno la decisión de los agustinos por una predicación pacífica sin ayuda de soldados, antes bien se vió fortalecida, como puede deducirse de las varias tentativas de los Padres de S. Francisco para entrar en el reino de la China, sin ayuda de gente armada, con el fin de extender el reinado pacífico de Jesucristo.

En 1581, cuando el Gobernador Gonzalo Ronquillo, intentando una jornada militar sobre Patan y Sian, pregunta a los religiosos de ambas Ordenes su parecer sobre cómo y con qué medios se propondrá el sancto Evangelio a aquellas gentes, todos los religiosos en opinión unánime responden que "el medio y modo de proponer a los infieles el sancto "Evangelio es el que el Hijo de Dios nuestro Redemptor y "Maestro nos dexó encomendado y el que él dió por instrucción a sus sanctos Apóstoles y discípulos... que es afficiéndoles con palabras y obras de amor y verdadera charidad que declaren y persuadan la suavidad del Evangelio... "no acompañados ni rodeados de gente de guerra y armas, "sino fortalecidos con las invencibles fuerzas de su divino "amor, acompañados con un gran zelo y amor de los próximos". Dicen a continuación que la Iglesia siempre ha usado este método de predicación y añaden: "Teniendo pues "orden e instrucción de nuestro divino Maestro y usada de "nuestra sanctísima madre la Iglesia católica, no tenemos "nosotros autoridad ni licencia de inventar ni usar otros "medios, y tenemos obligación de seguir esta divina orden". Ofrecen al Gobernador cuantos religiosos desee, si han de ir con el modo dicho, pero si la jornada ha de ser con gente de armas piden excusa porque "entendemos que de ir religiosos en esta jornada se deservirá Dios nuestro Señor "y Su Magestad y así no nos atrevemos a los embiar".⁴⁵

⁴⁵. Parecer citado en la nota 25; 'Unitas' año 22, No. 1, 1949, págs. 187-188.

III.—ENTRADA EN LA CHINA.

Los religiosos agustinos ya desde su llegada a las islas filipinas tuvieron puesta su mirada en las vastísimas regiones de la China infiel y hubiéranse regocijado grandemente si Su Magestad hubiera ordenado el avance hacia aquel Imperio. Así parece que lo esperaban según expresa el P. Herrera al Rey en una carta escrita desde México en 1570:⁴⁶ "En lo que toca a la conversión de los naturales "no se a hasta agora tratado de veras, hasta ver la voluntad "de Vuestra Magestad; porque como tan cerca de Cebú ay "tierras tan grandes y tan ricas y son de Vuestra Magestad, "como son China, Lequios, Javos, Japones, tubimos enten- "dido mandar ir a ellas y dexar estas islas, que aunque "tienen muchas minas y ríos de oro, son muy poco en com- "paración de las otras".

Un año antes, el P. Rada⁴⁷ había escrito al Virey que las gentes de China pueden ser sujetadas fácilmente y con pocas fuerzas, pero raciocinaba la necesidad de establecer bases firmes en las islas, que sirviesen como punto de partida para la expedición a la China y resguardo para futuras contingencias.

Cuando, a la muerte del Adelantado Legazpi, se deshizo la expedición a China, que el año anterior había ordenado el Virrey de México por instrucciones del Rey,⁴⁸ no disimula

⁴⁶. PASTELLS, o.c., tom. I, pág. CCXCVII.

⁴⁷. Carta de 8 de julio de 1569; B. & R., vol. 34, pág. 227.

⁴⁸. En 1567 había Legazpi indicado al Rey la posibilidad y conveniencia de dirigirse a China y para esto aconsejaba la construcción de media docena de galeras. Pero el Adelantado nunca intentó esta jornada sin tener licencia de Su Majestad. Felipe II dió órdenes al Virrey de México para ir al descubrimiento de la China en 1572. Legazpi recibió el mandato del Virrey en el mismo año, pero los largos preparativos que suponía tal expedición, mas las dificultades que encontraron, obligó al Adelantado a retrasar la jornada para el año siguiente, pero la muerte le sorprendió, frustándose la operación. Desde entonces la Corte de Madrid nunca favoreció las expediciones a la China, a pesar de los ardientes deseos de los Gobernadores. Lavojaris en carta de 30 de julio de 1574, hablándole de este reino, le dice: "este bien tiene el cielo prometido a Vuestra Magestad, para que en sus días se cumpla". (PASTELLS, tom. II, pág. XXII). El Gobernador Sande en 2 de junio de 1576 escribía a Su Majestad: "El imperio y la gloria mayor que rey del mundo ha dejado es éste, y el interese que vence

el P. Ortega⁴⁹ el disgusto que causó a los religiosos: “Después de su (*de Legazpi*) muerte, hubo poca voluntad en el que lo había de mandar hacer, porque él y otros capitanes lo procuraron estorbar desde el principio y así dieron sus pareceres en contrario para que no se hiciese... Lo que yo sé decir, con lo poco que entiendo y según dicen los que están sin pasión, que era cosa acertada y negocio muy importante, del qual podría redundar gran servicio a Nuestro Señor y a Su Magestad, provecho a su Real Hacienda y aumento de su Real Estado, y esto haciéndose lícita y cristianamente, como Su Magestad quiere y manda...” A continuación le expone las cosas necesarias para la expedición, entre ellas dos o tres mil pesos de México y cincuenta quintales de cera y algodón de las islas, que son los rescates que más valen.

Las últimas palabras del P. Ortega nos manifiestan explícitamente el modo con que se había de intentar la entrada en la China, es decir por medio del intercambio comercial, conforme a las instrucciones del Rey.

Ya en 1572 había intentado Legazpi establecer relaciones diplomáticas y comerciales con la China, embiando al efecto a pedir al gobernador de Chianchui la licencia necesaria para enviar allá dos hombres con el dicho objeto. Y queriéndose aprovechar el P. Rada de esta oportunidad, suplica al Virrey de México que mande enviar dos religiosos con ellos “porque, demás de que podrá ser se abra gran puerta al Evangelio y servicio de nuestro señor, servirá también de que tenemos de allá verdadera noticia de lo que ay, y ellos declararán a los chinos la grandeza de Nuestro Rey y cuán bien les está en tener su amistad, y

a todo y el servicio de Dios mayor... Suplico a V.M. se mande proveer, que es justísimo, que de tan justo y grande rey lleguen sus manos y leyes a dar vuelta al mundo” (Id. Ib., pág. XI.VIII). Y el 7 del mismo mes y año se extendía en explicar los preparativos necesarios y la justicia de esta conquista. (W. RETANA: *Archivo del Bibliófilo Filipino*, tom. II, (Madrid, 1896), págs. 42-44).

⁴⁹. PASTELLS, o.c., tom. II, págs. XI-XII.

“si ellos reciben la fee les darán a entender la obligación que tienen a servir a Su Magestad, pues a su costa e muni-
“ción les cmbian ministros que les enseñan...”⁵⁰

Con ocasión de la derrota del corsario chino Limahong y la llegada de un emisario de la China con el objeto de averiguar la suerte del rebelde, se organizó en 1575 una embajada oficial para la Corte del Imperio Celeste, encabezada por el P. Rada, concibiendo los españoles grandes esperanzas de poder, por este medio, dar principio a las relaciones comerciales y abrir la puerta para la predicación del Evangelio en aquel Imperio. Grande fué el recibimiento que hicieron los chinos a los embajadores y mayor la confianza de éstos en el buen resultado de su embajada, mas los chinos, con su astucia característica, juzgaron aplazar el establecimiento de las relaciones amistosas con los españoles y la predicación del Evangelio, para cuando los españoles entregasen, vivo o muerto, a Limahong. La fuga de éste, por el golfo de Lingayén, hizo fracasar por entonces toda esperanza de entrar pacíficamente en el reino de la China.

Mientras se realizaban estos sucesos en Filipinas, el P. Herrera, que había salido de las islas en 1573, trabajaba en la Corte de Madrid por conseguir el apoyo real para la entrada en la China. Debió juzgar el P. Herrera por ineficaz una entrada por medio de solos los religiosos y una conquista por armas repugnaba a sus ideales pacíficos, de ahí que propuso y obtuvo de Felipe II el envío de una embajada oficial, a modo de los pueblos orientales, con preciados y curiosos presentes para el Emperador de la China. Encargado el P. Mendoza de los preparativos de la embajada, se embarca el P. Herrera en 1575 para Veracruz con rumbo a Filipinas, pero es muerto, con todos sus compañeros, al estrellarse, en 1576, la Nao “Espíritu Santo” en las costas de Catanduanes, y los agustinos envían inmediata-

⁵⁰. Carta de 10 de agosto de 1572; PASTELLS, tom. I, pág. CCCI.

mente al P. Ortega a la Corte de Madrid con el fin de acelerar la salida de la embajada.

Por este tiempo, 1577, arriban los religiosos franciscanos a las playas filipinas, que les servirá de base para sus entradas en la China, objeto principal de su llegada a las islas, y con ellos se multiplican los esfuerzos por una conquista espiritual de la China, realizando su primer intento en 1579 el mismo P. Comisario Pedro de Alfaro en contra de la voluntad del gobernador.

Las cosas de la Corte suelen ir siempre despacio y el P. Ortega, sin ver terminada la preparación de la embajada a la China, se embarca para México con cuarenta religiosos, manifestando a Su Magestad su sentimiento por el retraso del envío del presente al Rey de China, y, acordándose que los franciscanos se encontraban ya en Filipinas, recuerda al Rey que "negocio tan importante fuese cometido a los "religiosos que había indicado en su Memorial, por ser teólogos, y conocer la lengua y costumbres de la China".⁵¹

La embajada no prosperó y Felipe II ordenó el 27 de mayo de 1582, al Virrey de México, la venta de todos los presentes destinados al Emperador de la China, debido a los informes que el Virrey había obtenido del Dr. Sande, anterior gobernador de Filipinas, y de Gabriel de Rivera, Procurador General de las mismas islas, quienes mostraron su oposición al envío de los presentes, el primero por creerlo ineficaz y el segundo por la oposición que habían de poner los portugueses.

Al tiempo de la suspensión de la embajada por el Rey, se encuentra de nuevo en Madrid el P. Ortega, quien, en un Memorial firmado el 21 de Julio de 1582, después de exponer a Su Magestad los grandes trabajos y peligros de vida que él había sufrido con el objeto de llevar a cabo dicha embajada, acata la decisión real y le propone el envío de

⁵¹. Carta de 6 de agosto de 1580; PASTELLS, tom. II, pág. CIX.

religiosos a China: “convendría al servicio de Dios se intentase la dicha jornada por medios evangélicos, enviando algunos religiosos, en lo cual se aventuraba poco; que siendo esto concedido por Su Magestad, desde luego se ofrecía él a ir con dos o tres compañeros con solo llevar una carta de Su Magestad para el Rey de la China, sin reparar en lo largo y peligroso de la navegación”.⁵²

Creemos que, con lo expuesto, puede apreciarse la opinión de los religiosos sobre la conquista de China, en este período de años. Si al principio pudo pensarse en una entrada guerrera, esto fué únicamente durante los años en que se esperaba la decisión final del Rey sobre la permanencia en las islas, esforzándose en años posteriores por conseguir una entrada pacífica en aquel reino de tantos atractivos al zelo apostólico de aquellos esforzados misioneros.

IV.—COBRANZA DE LOS TRIBUTOS.

Las ideas sobre la legitimidad de la conquista fueron expuestas por los religiosos con ocasión de las disputas, entre eclesiásticos y seculares, sobre los tributos, motivo de grandes escrúpulos para unos y mayores perplejidades para otros. “De puro escrúpulo de conciencia, dice el P. Rada,⁵³ “están aquí algunos de los religiosos desconsolados, por entender, que aun lo que les es dado para comer, no lo pueden recibir con segura conciencia, por ser todo ello mal recibido y todo mal tomado”.

Conocida la opinión de los religiosos sobre la justicia de la conquista podemos fácilmente comprender este gran escrúpulo. El tributo es signo de vasallaje y exige en el que le impone potestad de jurisdicción. Habiendo sido la conquista injusta, como pensaban los religiosos, los indígenas no eran súbditos del Rey de España y entonces ilegíti-

⁵². PASTELLS, tom. II, pág. CCXXVI.

⁵³. Carta de 10. de junio de 1573 al Virrey; PASTELLS, tom. II, pág. XIII.

mamente le permitía Su Magestad e injustamente le cobraban los colonizadores.

Pero aun cuando los habitantes de las islas hubieran venido legítimamente a ser vasallos del Rey de España tampoco se podía cobrar los tributos en la época en que escribían estos religiosos. Como nos dirá más tarde el P. Benavides,⁵⁴ una vez que los nativos prestaron libremente sumisión al Rey, el tributo obliga por "justicia commutativa, ex "conventionem videlicet, que ay entre el Rey y la república, "convención en que se obliga el Rey por su parte a ampararlos con justicia, y defenderlos de enemigos, y la república se obliga de acudir con estipendio y tributo para el "sustento del Rey y para los gastos que hace".

Los españoles, hasta el presente, ni los han administrado justicia, ni los defienden de sus enemigos, ni los facilitan la predicación del Evangelio. Por esta razón pregunta el P. Rada⁵⁵ a sus compatriotas: '¿Con qué conciencia se ha pedido un futuro tributo, antes que ellos nos conozcan, o antes que ellos hayan recibido algún beneficio de nosotros?' Por lo que a la administración de la justicia se refiere, el mismo P. Rada⁵⁶ nos dice: 'aun los que vinieron para administrar la justicia son muy inhábiles en atender a despacharla. Finalmente, como ambos, governador y oficiales y todos los que tienen algún puesto, son encomenderos, no hay ninguno que proteja a los pobres indios'. En cuanto a la evangelización, afirma el Memorial:⁵⁷ 'ninguna atención se da a la instrucción, ni se da protección o ayuda a los religiosos para ello. Por el contrario se han opuesto a que vayamos a hacer casas entre los indios, obligándonos a vivir entre los españoles. Ni antes ni ahora ha habido ninguna ayuda de parte de los que gobiernan para atraer a los naturales a

⁵⁴. "Tratado muy docto hecho por el Señor Arzobispo Fr. Miguel de Benavides acerca de los tributos que pagan los indios y la obligación que tienen de pagarlos fielmente"; Archivo Dominicano, Manila, MSS, tom. 70, pág. 193.

⁵⁵. Opinión; B. & R., vol. 3, pág. 255.

⁵⁶. Carta de 30 de junio de 1574 al Virrey; B. & R., vol. 34, pág. 289.

⁵⁷. B. & R., vol. 34, pág. 278.

‘nuestra santa fe, o inducirlos a abandonar sus malas costumbres, porque dicen que es demasiado pronto’.

Son dignas de notarse las palabras con que termina el P. Rada su opinión sobre los tributos, por insinuarse en ellas el argumento del hecho consumado, refugio universal para muchas conquistas y repartimientos modernos. ‘Considerando, *dice*, que la tierra está ya subyugada y dividida en repartimientos, y por muchas razones, las cuales omito por no ser largo, no hay razón para abandonarlas, y siendo muy necesario que aquellos que residen aquí sean mantenidos... se envíe una relación verdadera, simple y clara a Su Magestad... y mientras tanto se ha de cobrar la menor cantidad posible para manutención de todos’.⁵⁸

La creencia en la injusticia de los tributos retrajo a muchos religiosos agustinos de embarcarse con el P. Herrera, en 1576, para Filipinas, según lo manifiesta el Virrey de Nueva España:⁵⁹ “creían que en conciencia no podían los “primeros conquistadores castellanos exigir el pago del tributo a los infieles que no habían recibido todavía el beneficio de la predicación evangélica y que, por lo tanto, los “encomenderos que los habían cobrado sin darles doctrinas, “estaban obligados a la restitución y no podían ser absueltos”.

Algunos años más tarde a la fecha en que el P. Rada emitía su opinión sobre los tributos, debió efectuarse alguna otra disputa sobre la misma cuestión, en la que admitían los religiosos que se podía cobrar algo en las regiones en que se había predicado el evangelio, aunque no debía exigirse por estricta justicia. “Determinóse, *dice el P. Rada*,⁶⁰ que

⁵⁸. B. & R., vol. 3, págs. 258-259.

⁵⁹. Carta de 31 de octubre de 1576 a S. M.; PASTELLS, tom. II, págs. LIII-LIV.

⁶⁰. “Avisos de Fr. Martín de Errada sobre las confesiones de los encomenderos”; Archivo Dominicano, Manila, MSS, tom. 7, fol. 338. El documento carece de firma y año. Posteriormente, al principio del documento, se añadió el año de 1597, sin fijarse que el P. Rada había muerto bastantes años antes.

“abiendo henido los españoles por quadjutores de la predi-
 “cación del ebangelio, puesto que ni las guerras (y) sujecio-
 “nes destas islas fueron justas, ni en ellas se guardó las
 “instrucciones de Su Magestad, antes se an echo muchos
 “robos, latrocinios y tiranías, todavía usando de una piedad
 “cristiana, se les concede por el ministerio del Ebangelio un
 “modesto sustento, y es conforme a las instrucciones de Su
 “Magestad, en las tierras donde ay cristianos y donde de su
 “boluntad bienen de paz, con tal que los soldados que ban
 “con los encomenderos no reciban cosa sino de los propios
 “encomenderos, ni hagan agrabios, ni reciban cosa ninguna
 “de los indios. De lo dicho se colige que en las probincias
 “de llocos, Camarines, Dapitan, Aguyo, y Pintados donde no
 “a abido doctrina ni la ay, no puede recibir tributos y reci-
 “bido son obligados a lo restituir”.

Nada nos extraña que en esta decisión se determinase que aun de los indígenas que se habían sometido voluntaria-mente no pudiesen los encomenderos cobrar tributos por justicia, porque ya dijimos que, según el juicio de los reli-giosos, poco provecho se les había seguido a los naturales el ser súbditos de los españoles. Pero nos causa cierta ex-trañeza el que se afirme que en las tierras de los cristianos se pudiese cobrar algunos tributos “usando de una piedad cristiana”. El infiel al hacerse cristiano quedaba por el bautismo incorporado a la Iglesia católica, sometiéndose a la potestad espiritual del Papa y los cristianos debían cooperar al sustento de los misioneros, ayudando de este modo a mini-mizar los gastos en que incurría el Rey por el envío de los predicadores. En las acaloradas disputas que en años pos-teriores se realizaron en las islas, nadie puso en duda el derecho a cobrar los tributos de los cristianos, girando casi toda la discusión en la legitimidad de pedir el tributo a los infieles.

El 13 de junio de 1580 se celebró una Junta de los Prelados de las Ordenes de S. Francisco y S. Agustín,⁶¹ determinando en doce conclusiones lo concerniente a los tributos, resolviéndose en la segunda que "el que tiene encomienda "donde no ay doctrina, si tiene otra cosa de que se pueda "sustentar, no la puede cobrar y es obligado a restituir lo "que uviere llevado, y si no, no sea absuelto".⁶² Desconocemos el contenido de las otras once conclusiones; por eso no podemos emitir un juicio exacto. Ateniéndonos a la conclusión citada, extraña también el que se determine de un modo general la ilegitimidad de la cobranza del tributo en las encomiendas que careciesen de la predicación del Evangelio. En la época en que se redactaban estas conclusiones, la acción benéfica de los españoles habíase ampliado grandemente, y en algunas regiones donde, por la carestía de suficiente número de religiosos, no se había predicado el Evangelio, habían llegado los ministros de justicia, a parte de otros beneficios que los naturales recibían de la estancia de los españoles. Pero es muy probable, y por eso sería necesario examinar el preámbulo y las otras conclusiones, que los religiosos seguirían pensando en la ilegalidad de la conquista y en este caso el único título legítimo para la cobranza del tributo era la predicación del Evangelio, derecho que de algún modo participaban los encomenderos, como "coadjutores de la predicación", como afirmaba el P. Rada.

CONCLUSIÓN

Las opiniones, querellas y embajadas, que acaban de ser expuestas manifiestan claramente que la intención de los religiosos se dirigía a la legalización de la conquista y de la

⁶¹. Citado por Fr. Domingo de Salazar en su *"Tratado en que se determina lo que se ha de tener acerca de llevar tributos a los infieles de las Islas Filipinas"*, publicado por L. HANKE en *Cuerpo de Documentos*, pág. 165.

⁶². Copiado por Fr. Miguel de Benavides en *"Tratado primero, donde se examina si Su Majestad del Rey nuestro Señor, puede cobrar tributos de los infieles de las Philipinas, y cuándo y cómo los podrá llevar"*. L. HANKE: *Cuerpo de Documentos*, pág. 256; *'Unitas'*, año, 23, No. 1, 1950; pág. 176.

cobranza de los tributos; buscaban con afán que los hechos de sus compatriotas estuvieran en todo conformes con los postulados de la justicia. El P. Rada, concluyendo su opinión sobre los tributos, dice al Gobernador Lavezaris: "Con el fin de que pueda cobrarse algunos tributos, Su Excelencia, debe esforzarse, por todas las vías posibles, en "proteger a estos nativos, administrarles justicia, terminar "con los abusos y castigar los piratas, etc. Nosotros, por "nuestra parte, haremos lo que podamos para ayudarles, "instruyéndoles en nuestra santa Fe".⁶³ La petición que los primeros religiosos dirigían a Su Majestad, en el Memorial que llevaba el P. Herrera, fué constantemente repetida en los años siguientes. 'Que Su Majestad, *decían*, provea de 'alivio para todo lo mencionado arriba, como cristianísimo '(Rey) y dé instrucciones para lo que se ha de descubrir y 'para el futuro; y que procure, en cuanto sea posible, dar 'alguna satisfacción a los pueblos y provincias destruidas 'por los españoles, o a causa de ellos, y por los tributos que 'erroneamente han sido cobrados'.⁶⁴

Felipe II, atento siempre a sus ideales cristianos y humanitarios, y a los dictados de una recta conciencia, dirigida por sabios confesores, escuchaba y leía atentamente las relaciones de los religiosos, procurando proveer de remedio eficaz a los abusos que pudiera haber, después de un detenido estudio de la situación. Así el 7 de noviembre de 1574, firma varias cédulas, dirigidas al Gobernador de Filipinas, en respuesta sin duda al Memorial de los Padres Agustinos, en una de las cuales ordena que los religiosos que hay en las islas entiendan en corregir y enmendar a los españoles en sus malas costumbres. Y poco tiempo después envía nueva cédula insistiendo en que las pacificaciones se hagan por medio de los religiosos. A esta cédula hace referencia

⁶³. *Opinión*; B. & R., vol. 3, pág. 259.

⁶⁴. B. & R., vol. 34, pág. 281.

el Gobernador Dr. Sande en su carta de 7 de junio de 1576,⁶⁵ en la que le dice al Rey que las ordenanzas son santas y justas pero ineficaces para la práctica. Como réplica a esta insinuación del Gobernador le dirige otra cédula, fechada en Madrid a 22 de abril de 1577, en la que insiste el Rey en el cumplimiento de las instrucciones y cédulas sobre nuevos descubrimientos. En 10. de abril de 1580, en cédula al Gobernador Gonzalo Ronquillo, insta otra vez Felipe II para que se cumplan fielmente las ordenanzas de 1573 para nuevos descubrimientos, insinuando en la dicha cédula que "no "por ser los indios infieles pueden ser conquistados y sub-"jetados por fuerza de armas".⁶⁶

Cabe preguntar ahora. La primera entrada de los españoles en tierras filipinas ¿fué en realidad como la describen los primeros misioneros? Sabemos el contenido de las instrucciones del Rey referentes al modo de proceder de los españoles en la entrada en nuevas tierras y reinos, conformes en absoluto a los postulados más estrictos del derecho de gentes y capaces de resistir la crítica rígida de un moralista escrupuloso. ¿Se aplicaron estas instrucciones en los primeros encuentros de los españoles con los naturales de estas islas?

Es manifiesto que se cometieron robos y se hicieron injurias. Lo admiten jefes y soldados, aunque aquellos lo atribuyen a la traición de los indígenas,⁶⁷ cuya infidelidad

65. "Las hordenanzas que V. M. me mandó imbiar sobre las pacificaciones que tratan sobre llamar los indios pacíficamente, de poblar junto a ellos y persuadilles que sean cristianos, por medio de los frailes son muy santas y justas, pero bien claro se vee y entiende que no se a hecho buena relación, porque los indios comúnmente son como venados y cualquiera que va a descubrimiento tiene necesidad de hacer emboscada para tomar uno que llame los otros que se han ido a los montes, y entretanto que van y vienen, es menester que Dios obre milagros en dar que coman los soldados y vistan y calzan, y también los frailes, que a ello an de ir y tener aviso..."; W. RETANA: *Archivo del Bibliófilo Filipino*, (Madrid, 1895-1905), tom. II, págs. 66-66.

66. *Cedulario Indiano* (1596), tom. IV, pág. 248. Edición "Cultura Hispánica", Madrid, 1946.

67. "En lo concerniente a los robos e injurias que han sido cometidas (si ha habido alguna) en esta tierra, los naturales han dado la ocasión para ello, siendo traidores algunos de ellos y habiendo quebrantado la paz, como la han quebrantado en diferentes tiempos, especialmente en esta ciudad de Manila". *Contestación a la Opinión del P. Rada sobre los tributos*; B. & R., vol. 3, págs. 262-268.

en el cumplimiento de los tratados concertados era muy frecuente en ellos, y éstos a la extrema necesidad en que se hallaban;⁶⁸ tanto que a veces los mismos religiosos tuvieron que ceder sus hábitos para vestir la desnudez de los simples soldados. Pero estos hechos dependían de jefes y personas particulares.

En cuanto a la legalidad de la conquista, los primeros conquistadores, en la contestación a la Opinión del P. Rada sobre los tributos, admiten sencillamente que 'ellos han venido a estas regiones por orden de Su Majestad y por consiguiente están en ellas obedeciendo su real mandato, y, no siendo juristas, cesaremos de discutir la justicia, título o causa que Su Majestad tiene o pueda tener en estas islas'.⁶⁹

Leyendo los documentos de la época, podemos afirmar que en las primeras entradas, los expedicionarios, por lo menos su Jefe Legazpi, sin ser jurisconsultos, esforzaronse por evitar el rompimiento de hostilidades con los habitantes de las islas, y al no poder evitarlo, buscaron una causa que justificase su proceder ante su Rey, que les había de pedir responsabilidades.

Es un hecho histórico que en todas las islas en las que arribaron las naos de Legazpi, antes de la toma de Cebú, los españoles eran mal recibidos y los naturales apenas si se atrevían a negociar con los expedicionarios, a no ser en pequeños géneros, insignificantes para la gente de la arma-

⁶⁸ "Abiendo servido en la conquista y pacificación de estas islas y población dellas algunos de nosotros diez años, otros doze, otros quinze, con solo el primer socorro que los Officiales de Vuestra Majestad de la Nueva España nos dieron en México, quando pasamos a estas partes, que bien poco nos duró, según las muchas necesidades que se nos ofrecieron en la pacificación destos naturales, theniendo por medio conveniente robarillos y hazer otras vexaciones, encargando nuestras conciencias solo para sustentarnos y a esta causa están nuestras almas tan cargadas, y ajenas de poderlas descargar según nuestra gran pobreza, viendo que carecemos de tan principal medio para nuestra salvación...."Carta de los soldados vecinos de Manila a S. M. de 18 de julio de 1581. COLIN-PASTELLS, o.c., tom. I, pág. 263, nota (3).

⁶⁹ B. & R., vol. 3, pág. 262.

da. ¿A qué se debía semejante temor? Tres meses después de la llegada a la primera isla del Archipiélago, los Oficiales Reales escriben a Su Majestad, narrando el hecho y explicando el por qué. "Llegamos, *dicen*," a estas islas filipinas "a 13 de febrero de 1565 años. Desde el día que llegamos "asta oy no abemos aliado ningún amigo en todo este Archipiélago, y la ocasión avemos venido a entender que en "una isla llamada Bool, binieron los portugueses que están "en los Mohicos, los que les hicieron el daño siguiente.... "A sido ocasión, que en ninguna de las partes que avemos "llegado nos han querido rescibir de paz, ni dar crédito a "cosas que con ellos se trata. Porque fué general el daño "que los dichos portugueses an fecho.... Alióse la isla de "Macagua despoblada también, porque fueron a ella y ia "destruyeron a fuego y sangre, por ser la que siempre mostró gran voluntad toda la gente de ella de servir a Vuestra "Majestad".

Algunos días más tarde escribía a Su Majestad Mateo del Saz:⁷⁰ "Se tiene por noticia que los portugueses, debajo "de este nombre de castellanos, les han hecho (*a los indígenas*) malas obras, y andando (*nosotros*) por estas islas "buscando puerto e algunos amigos que fuesen inclinados "a vuestro Real servicio, no se hallaron ningunos".

Son dignas de notarse las palabras de Mateo del Saz que los portugueses corrían las islas 'con el nombre de castellanos.' Fué la declaración que hizo un piloto de Borneo, apresado en aguas de Bohol. Interrogado por Legazpi por qué los boholanos no se presentaban para comerciar, le dijo el piloto: "que porque había dos años, poco más, que ocho "paraos de Maluco vinieron a esta costa, y en ellos muchos "castellanos de los que residen en Maluco con mucha artillería, y que estando los de la tierra seguros, un día los sa-

⁷⁰. Carta de 28 de mayo de 1565 a S. M.; PASTELLS, o.c., tom. I, pág. CCLXXXIII.

⁷¹. Carta de 31 de mayo de 1565 a S.M.; PASTELLS, o.c. tom. I, pág. CCLXXXII-III.

“quearon, robaron, mataron y cautivaron mucha cantidad de gente, y después fueron por toda costa haciendo todo el daño que pudieron, hasta la isla de Mazagua, y allí procuraron de hacer lo mismo, y que los indios les mataron cuatro españoles, y allí se fueron a Maluco, vendiendo por esclavos, por la parte que pasaban, la gente que prendieron en esta isla, y que desde entonces tienen tan grande temor los indios, que no osan esperar, ni parescer, y aun a ellos con ser sus amigos y conocerlos, no les esperan, porque es muy grande el temor que tienen, y sabiendo que son de Castilla no aprovechará asegurarlos con cosa ninguna”.⁷² El General intentó deshacer aquel engaño y trató de explicar cómo los castellanos eran de otra nación distinta, contestando el piloto que los del Moluco “decían que eran de Castilla”⁷³.

Todavía -y esto fué ordinario- en 1572 relataba Legazpi al Virrey la propaganda inicua que los portugueses hacían de los españoles. “Uno de los (*chinos*), escribe Legazpi,⁷⁴ que el año pasado liberté y vino ogaño, me dió noticia de cómo estuvo en Cantón, y vió y habló a los portugueses que residen en la isleta; a los cuales dió quenta de las buenas obras que habían recibido de mí en su libertad y de cómo venían a poblar a esta isla de Luzón; y que los portugueses le dijeron que no fiase de nosotros, que éramos corsarios, que andávamos a saltear y robar y que ellos vernán a hecharnos de aquí; y que él, sin curarse de lo que le decían, se vino derecho acá”.

La situación resultaba peligrosa para Legazpi “que era muy obediente a los mandatos de Su Majestad”.⁷⁵ Una entrada pacífica la creía imposible. Y los indígenas con razón se oponían a establecer relaciones amistosas con ellos.

⁷² *Relación anónima*, citada por FR. FERMIN DE URCILLA, o.c., págs. 214-215.

⁷³ Id. Ib., pág. 215.

⁷⁴ Carta de 11 de agosto de 1572; PASTELLS, o.c., tom. I, pág. CCCII.

⁷⁵ P. Ortega en carta de 6 de junio de 1573 al Virrey; PASTELLS, o.c., tom. II, pág. XI.

¿Qué motivos podían manifestarse a los naturales para que pudiesen hacer distinción entre gente de la misma raza y color, de semejante lengua y armados de idénticos pertrechos? Y en caso de que los naturales llegasen a comprender esta distinción entre españoles y portugueses ¿podrían suficientemente hacer ver que los españoles no se portarían como los portugueses? Estamos ante un caso de ignorancia invencible por parte de los naturales, de que hablaba Vitoria.⁷⁶

Pero Legazpi no solamente intentó deshacer esta equivocación, sino que se afanó por dar motivos suficientes para que los indígenas no temiesen acercarse a los españoles. En Samar fué muerto el español Francisco Gómez y en

⁷⁶ En 1626 el P. Domingo González, O.P., primer organizador del Colegio de Sto. Tomás de Manila, recuerda esta doctrina de Vitoria al tratar de establecer los derechos del Rey de España a la conquista de la Isla de Formosa. "Luego se offrece, dice, y se le offreció al mismo Vitoria allí, una razón contra lo dicho; porque, aunque el trato y comercio se deva por derecho de las gentes a los estrangeros, quando es sin daño o peligro de los naturales de la tierra, no lo es quando el bien de los naturales pelagra por recibir a los de fuera, y assí con justa razón prohiben los christianos sospechosos de enemistad, o traición, etc. Y es claro que con razón temen estos indios el dar entrada y fortaleza a los españoles en sus tierras, assí por verlos superiores en fuerzas, industria y armas, como por la fama que ay de que se levanten con los reinos donde entran, lo qual haze creible la conquista de tantos reinos: México, Perú, estas Islas, etc. Luego con razón podrán impedirnos no sólo el fortalecernos en su tierra, sino también el trato y comercio, y consiguientemente no la tendremos nosotros para por fuerza de armas hazer fortaleza en su tierra y contra su voluntad (como está dicho) justa. A esto responde el gran Maestro que aunque ellos con razón temen, y supuesto este temor, justamente nos impiden, pero si de parte de los españoles se les representa y asegura de la manera que fuere posible que no les van a bazar daño, no por el temor de los indios pierden los españoles el derecho que tienen al trato y seguridad dél en esta isla Hermosa, y assí pueden justamente defenderse con armas de los que quieren con ellas quitarles este derecho; y aunque podía ser en tal casso la guerra justa por entrambas partes de indios y españoles, sería supuesto el engaño de los indios, que entienden que los españoles van por daño de la tierra, no siendo ellos assí, y supuesto engaño de la una parte, no es mucho que la guerra sea justa por entambas (partes), y no a de ser de mejor condición la que se engaña, que son los indios, que la que sabe con certeza no va a hazerles mal, que son los españoles. Y assí después de aver procurado quanto fuere possible persuadir con razones a los indios que no les van a hazer mal, ni se les harán si se quietaren si con todo esto quisieren estorvar a los españoles el trato y la seguridad dél, pueden los españoles por fuerza hazer la fortaleza necessaria, y aun castigar los daños que los indios hicieren on los nuestros; y si para esto fuere necessario, podrán despojarlos de sus pueblos y tierras, porque para todo esto los da justicia el derecho de gentes dicho". (*"Si tiene esta república, o por mejor decir el Rey nuestro Señor authoridad y justicia para embiar a poblar la isla Hermosa"*; Archivo Dominicano, Manila, MSS. tom. 353, foi. 407).

Leyte apedrearón a los españoles, sin consentir Legazpi el ataque. En Bohol fueron atacados por un junco de borneos que negociaban por aquellas islas, siendo vencidos y hechos prisioneros por los españoles no sin antes haber muerto un español y herido veinte. El General les dejó libres devolviéndoles el junco con todo lo que traía. De esto, dice una relación, "ningún contento rescibió la gente y soldados del "Armada, de lo cual murmuraron reciamente".⁷⁷ Otro parao grande, cargado de arroz y ñames, fué atrapado por los españoles, después de haberle abandonado sus dueños, que huyeron a la sola vista de los españoles. Legazpi llamó a los indígenas y les entregó el barco con todo su cargamento, sin haber permitido que ningún español entrase en el parao hasta que llegasen sus dueños. No vamos a enumerar todos los casos en que el filantrópico Legazpi, como le llama Blumentritt, manifestó, con hechos evidentes, su intención de entrar pacíficamente en las islas, enemistándose con algunos de sus jefes y poniéndose en peligro manifiesto de una insubordinación de sus inferiores.

Hemos de confesar que esta táctica de atracción no produjo los resultados que el Adelantado esperaba, al menos en la proporción que él se prometía. Era necesario una postura definitiva y al discutirse el lugar en que habían de establecerse, por las buenas o por las malas, todavía buscan una causa más evidente que justificase la acción que habían de seguir. "También, dice Mateo del "Saz,⁷⁸ con parecer de Capitanes y Oficiales de vuestra real "hacienda se acordó que, ya que con algunos naturales de "estas islas se avía de venir a este rompimiento, fuese en "esta isla de Cebú, donde mataron a nuestro Capitán Magallanes con muchos de los que con él venían debajo de "seguro, y aviéndose vuelto cristianos muchos de ellos, y

⁷⁷. Relación anónima, citada por FR. FERMIN URCILLA, o.c., pág. 213.

⁷⁸. Carta de 31 de mayo de 1565; PASTELLS, o.c., tom. I, pág. CCLXXXIV.

“sometídose debajo de nuestro amparo, y dándose por tales “vasallos”.

En breves palabras ha indicado Saz tres nuevos títulos para una guerra justa contra el Jefe de Cebú. La muerte a traición de Duarte de Barbosa con otros veinte y seis españoles, súbditos del Rey de España—(Magallanes fué muerto en Mactan, no en Cebú); la apostasia de los cebuanos de la religión en que habían sido bautizados y la insubordinación contra Su Magestad, cuya obediencia habían jurado guardar.

Tres días dedicó Legazpi, estando ya la Armada a las puertas de Cebú, para atraer a los naturales a la amistad de los españoles, suplicando al Señor de Cebú saliese a concertar las paces, requiriendo la paz el segundo día ante el Escribano de la Gobernación y rogando “al P. Prior” (Urdaneta) “que como protector de los indios naturales de “esta tierra fuese con el Maestre de Campo a persuadirles “que vienesen de paz, o dar asiento en la amistad con el “General, dándoles a entender el bien y aprovechamiento “grande que de su amistad se les seguiría; donde no, fuese “testigo delante de Dios, cómo, por su parte, había procurado lo posible por tener paz y amistad con ellos”.⁷⁹ Fué el tercer día cuando se les recordó la tragedia de los expedicionarios de Magallanes y el antiguo vasallage que habían dado al Rey de España. Fracasadas todas las tentativas de paz “el General dijo a los religiosos que bien les constaba la diligencia y medios que había buscado para no “venir en rompimiento con los naturales de la isla, y la austinación y porfía suya en ser rebeldes, y que si podía o “debía hacer más de lo hecho se lo avisasen, los cuales dijeron que con ellos había cumplido demasiadamente”.⁸⁰

⁷⁹. *Relación anónima*, citada por FR. FERMIN URCHILLA, o.c., pág. 225.

⁸⁰. Id. Ib., pág. 226.

La guerra fué declarada y los españoles saltaron a tierra con la oposición de los naturales, quienes no tardaron en desbandarse ante los efectos mortíferos de los arcabuzes. Siguiéronse todavía las entrevistas y conversaciones para el tratado de paz,⁸¹ quedándose definitivamente firmado el 4 de junio de 1565, a los treinta y ocho días de la llegada de la Armada a Cebú. Con el establecimiento de la colonia en este lugar dió comienzo la dominación española en las islas del Sur. Pactada la paz con el Señor de Cebú se obligaron los españoles a defenderle de los ataques de sus enemigos, originándose otro título de guerra justa.

No se puede olvidar que aun en una misma isla existían diversas repúblicas con sus propios jefes. Dado el ambiente desfavorable a los españoles, como indicamos antes, y el haberse tenido que acudir a la guerra, fácilmente se comprende que se incurriera en exageraciones de la justa defensa en ambas partes por jefes y soldados, y tal vez en mayor número por parte de los españoles, más poderosos en fuerza, y contra tales abusos no dejaron de clamar los religiosos, exigiendo de los soldados, jefes y del mismo Rey una justa indemnización por las males causados. No se puede tampoco despreciar el hecho de que en casi todas las expediciones posteriores de los españoles acompañaban

⁸¹. "He aquí ahora las condiciones de paz, o más bien de la sumisión concertada: 1ª Los indios se ponían debajo de la Corona Real de Castilla, prometiendo ser fieles vasallos y obedecer sus mandamientos. Y lo prometían por sí y sus descendientes. 2ª Quedaba exceptuado de esta paz y amistad el indio principal que mató a traición a Pedro de Arana, hasta que diera sus descargos ante el Gobernador, el cual se reservaba el castigarle como en justicia procediere. 3ª Prometiales el Gobernador socorro de gente contra los indios enemigos suyos con quienes tuviesen guerra, y ellos a su vez debían ayudarle con gente cuando la hubiese menester. La presa debía dividirse por partes iguales entre indios y españoles. 4ª. El indio que atentase contra algún español debía ser entregado a Legazpi; y si, por el contrario, un español hiciese daño o agravio a los indios, ellos se encargaban de notificar al Gobernador para hacer justicia conforme a derecho. 5ª. Si algún esclavo u otra persona huyere del campo español al indio, asimismo se comprometían a entregárselo al Gobernador, el cual haría lo propio con los indios que se vinieran a los españoles. 6ª. Debían fijarse los precios—(que serían los usuales)—lo mismo de los bastimentos de los indios, que de los rescates de los españoles, y que una vez establecidos no se pudieran variar. 7ª. Finalmente, en ningún tiempo podrían entrar los indios con armas en el campo español, so pena del castigo que les impondría el Gobernador" (FR. PERNIX URCILLA, o.c., págs. 270-271).

a estos un buen número de visayos 'amigos nuestros'. Así, en la primera expedición a Manila iban "cien soldados (*españoles*)" y más de quinientos indios de Cebú y de aquí de "Panay".⁸² En la persecución de Juan de Salcedo al corsario Limahong por tierras de Pangasinán "acompañábanle "también mil y quinientos Indios amigos de las islas de Zebú, "Bohol, Leyte y Panay, sin otros muchos indios de servicio, "para gastadores y para equipajes de los navios..."⁸³

Para enjuiciar debidamente la conquista de Manila, primer eslabón para la posesión de la isla de Luzón, es preciso tener en cuenta que los mahometanos de Borneo habíanse apoderado hacía algún tiempo de importantes regiones de la isla, teniendo esclavizados a los naturales de ella, aunque, a la llegada de los españoles, no estuviese definitivamente consolidada su dominación. "Los mismos príncipes mahometanos de Luzón, dice el sabio filipinista *Blumentritt*,⁸⁴ eran naturales de Borneo o descendientes de los "invasores procedentes de la propia isla". En la expedición de Goiti a Manila, en la defensa de un fuerte, nos dice una

⁸². Carta del P. Herrera de fines de junio de 1570 al Virrey; RETANA, *Archivo del Bibliófilo Filipino*, tom. V, pág. 432.

⁸³. Gaspar de Sn. Agustín, citado por RETANA en las notas a MORGÁ: *Successos de las Islas Filipinas* (Madrid, 1909), pág. 382, nota (30).

⁸⁴. Sobre las relaciones entre Borneo y Luzón escribe Blumentritt: "Cuando Fernando Magallanes descubrió las Islas Filipinas, los mahometanos estaban ya sólidamente establecidos en el país. No debe, sin embargo, tomarse esto al pie de la letra, pues, por un lado, las comarcas interiores de las grandes islas de Mindanao y Palawan de Visayas y de Luzón, cuya parte Norte permaneció completamente libre de la influencia del islamismo, eran paganas, mientras que por otro, Panay, Cebú, Negros, Sámar y Leyte, los príncipes indígenas todavía no habían adoptado las creencias del Profeta; pero en Mindanao, Joló y comarcas tagalas de Luzón, existían ya estados mahometanos, y en cuanto a la parte SO. del Archipiélago, Palawan, las islas Cuyos, y probablemente también el grupo de Calamianes, formaban parte integrante de reino de Burney o Rorney (Borneo). En aquel tiempo, así como más tarde cuando el filantrópico D. Miguel López de Legazpi sometió a la dominación española el Archipiélago (1565-1572), los Estados de Joló y Mindanao, desempeñaban un papel insignificante; los españoles se contentaban con la posesión de la costa N. de Mindanao, y las del O. y del S., así como Joló, estaban fuera de su soberanía. Los sultanes de estos países todavía estaban, al parecer, ocupados en la consolidación de su autoridad, pues existían aquí y allí tribus paganas poderosas, para cuya reducción eran precisas sangrientas guerras, sin que hasta la fecha hayan sido completamente sometidas. No tardaron, sin embargo, en comenzar los encuentros parciales entre los españoles y los piratas jolonos en el mar de Visayns, pues las piraterías de mindanaos y joloanos datan de una fecha más remota que la dominación española. Mucho más importante era la influencia que Bor-

relación,⁸⁵ “unos treinta o quarenta moros peleaban e resistían la entrada a los españoles”. Después de firmada la paz con Legazpi, nos dice éste, que “de una provincia llamada Macabebe vinieron dos mil moros en quarenta caracoas al puerto de La Candola a vista de nosotros donde “estuvieron tres días amenezándonos...”⁸⁶

Nada pacífico se podía esperar en el encuentro de los españoles con los mahometanos, de una parte por la oposición de las creencias religiosas, de otra por el temor de los últimos a perder su incipiente dominación y de que los naturales propios de la isla se asociasen con los españoles para terminar con la sujeción mahometana, tanto más que los castellanos se allegaban ofreciendo paz y apellidándoles hermanos. El ambiente para la acción pacífica de Legazpi habíase enrarecido por el comportamiento del Maese de Campo Goiti en su expedición del año anterior, habiendo tenido lugar una encarnizada lucha y destruídose la ciudad.⁸⁷

neo ejercía en el Archipiélago. Mientras que el islamismo y la organización de los Estados musulmanes de Mindanao y Joló procedía de las Mohicas, la entrada del Korán en los demás puertos del Archipiélago, se verificó desde Borneo. Los mismos príncipes mahometanos de Luzón eran naturales de Borneo o descendientes de los invasores procedentes de la propia isla. Aun siendo súbditos españoles, estos príncipes continuaron celebrando enlaces matrimoniales con las hermanas de los príncipes de Borneo; así es que D. Agustín, sobrino de Atang-Candola (el Matandá o Lacondola de los españoles), último reyezuelo de Tondo, era hijo de una de las hermanas del Sultán de aquel país” (*España y la isla de Borneo*: “Boletín de la Sociedad Geográfica”, tom. XX (Madrid, 1886), págs. 129 y ss.; RETANA: Notas a Morga, págs. 378-379, nota (25)).

En 1578 se quejaba el Governor Sande al Sultán de Borneo por instigar éste a la sublevación de los naturales de las islas y de cobrar todavía tributos: “Allá en Manila... se a publicado, que vos abeis procurado y procurais de nos hazer mal y guerra... y solicitado a los naturales de Luzón y de otras partes para que se levanten y alboroten contra nosotros, y aveis imbiado espías a Cubu y otras partes... Así mismo aveis de vedar que vuestra gente no pida tributos en esta isla, porque los cobro yo por ser del derecho del Rey nuestro Señor”. (PASTELLS, o.c., tom. 11, pág. XCIII)).

⁸⁵. “Relación del descubrimiento y conquista de las islas de Luzón y Mindoro”, 20 de abril de 1572; RETANA, Archivo, tom., IV, pág. 6.

⁸⁶. Carta de 1572 al Virrey; RETANA, Archivo, tom., V, pág. 463.

⁸⁷. Goiti procuró conseguir se levantase acta oficial con el fin de que constase que los naturales habían empezado la guerra, ante la perspectiva de que Legazpi le exigiese responsabilidades. En el Archivo de Indias de Sevilla, 1-1-2/24 se encuentra el “Testimonio de cómo los naturales del pueblo de Maynilla rompieron la paz que habían hecho con los españoles, Valayán, 2 de junio de 1570”. Pero el P. Herrera nos dice: “Se dieron (los españoles) tan buena maña y lo revolvieron de tal arte que allaron justas causas para quebrar la paz”. (Carta de 1570 al Virrey; RETANA, Archivo, tom., V, págs. 432-433). Lo cierto es que fué destruido mucho en esta primera expedición a Manila y que Legazpi hubiera deseado una entrada más pacífica.

Sin embargo su política pacifista obtuvo mejores resultados que eu Cebú, al menos al principio. Tres días duraron también las negociaciones para la paz debido a la desconfianza de Rajá Soliman, ya que Rajá el viejo y La Candola desde el principio se inclinaron por el concierto de paz. Al tercer día firmáronse las paces entre los tres reyezuelos y Legazpi. Mas en Luzón, como en el Sur, no existía rey universal de la isla y los mahometanos de la Pampanga, de que hablaba Legazpi, increparon a los de Manila por la firma del tratado, atacando a los españoles, después de haber sido requeridos a la paz. La lucha terminó con la victoria de las armas españolas.

Legazpi, fiel a su política de atracción, se mostró tan condescendiente después de la victoria, como lo había sido antes de la guerra, perdonando a los prisioneros, no sin protesta de los suyos. El mismo nos lo dice: "Entre los presos "uvo alguna gente de La Candola, y entre ellos dos sobrinos "suyos que dieron por descargo que no fueron a pelear, sino "a ver cómo peleaban los españoles. Disimulóse con él ha- "ciendo del ladrón fiel, aunque los soldados se quejaron "diciendo que sería mejor ponelle en un palo, porque ellos "avían visto a sus parientes y gente pelear en los navios de "los enemigos; y por no alterar a amigos nuevos pareció que "era mejor disimular con él y se soltó libremente toda su "gente".⁸⁸

Esta fué, expuesta en sus grandes rasgos, la conducta pacifista del filántropo Legazpi, encargado, como Jefe de la expedición, de poner en práctica las instrucciones de su Rey en el descubrimiento de las Islas del Poniente. Muy pocos hechos podrá narrar la historia, aun la de tiempos modernos, en que se hayan observado tantas formalidades para evitar una guerra. Es verdad que muchos de sus

⁸⁸. Carta de 1572 al Virrey; RETANA, Archivo, tom. V, pág. 465.

capitanes no convenían con las ideas políticas de Legazpi y a las veces hubieran deseado llevarlo todo a sangre y fuego. Le fué necesario condescender también con los suyos, de los cuales dependía en gran manera, aun a trueque del relajamiento de una disciplina rígida, difícil de observar en ocasiones como aquellas. Pero esto no desdice su política general de paz y de atracción.

Hemos querido estudiar estas dos principales actuaciones de Legazpi, porque son los jalones, en que se apoyarán las subsecuentes entradas o pacificaciones y pueden ser consideradas como los fundamentos para el estudio de éstas. No puede despreciarse el hecho histórico, en el que más tarde insistirán Salazar y Benavides, de la diversidad de reinos y reyezuelos que existían en las islas a la llegada de los españoles, y que por consiguiente la legitimidad de la conquista de una comarca no legalizaba la guerra con los reinos vecinos. Pero tampoco puede olvidarse que la conquista justa, o la sumisión de un estado podría ser fuente de nuevos derechos para el futuro.

En cuanto a los tributos, dada la postura de los religiosos ante la legitimidad de las guerras en la conquista de las islas, su doctrina resultaba perfectamente lógica. No habiéndose dado título justo para la guerra, el Rey carecía de jurisdicción sobre ellos para exigirles un signo de vasallaje. Unicamente podría originarse el derecho al tributo por la predicación del Evangelio, al hacerse cristianos los naturales del país, aun sin estar sujetos a la potestad temporal del Rey. Pero es evidente que al tiempo en que dictaban los religiosos su opinión el número de cristianos resultaba muy escaso. Los conquistadores tal vez enfocasen la cuestión por otra vía. Ellos estaban en el convencimiento de que la guerra había sido justa, y el tributo se imponía como consecuencia del derecho de guerra.